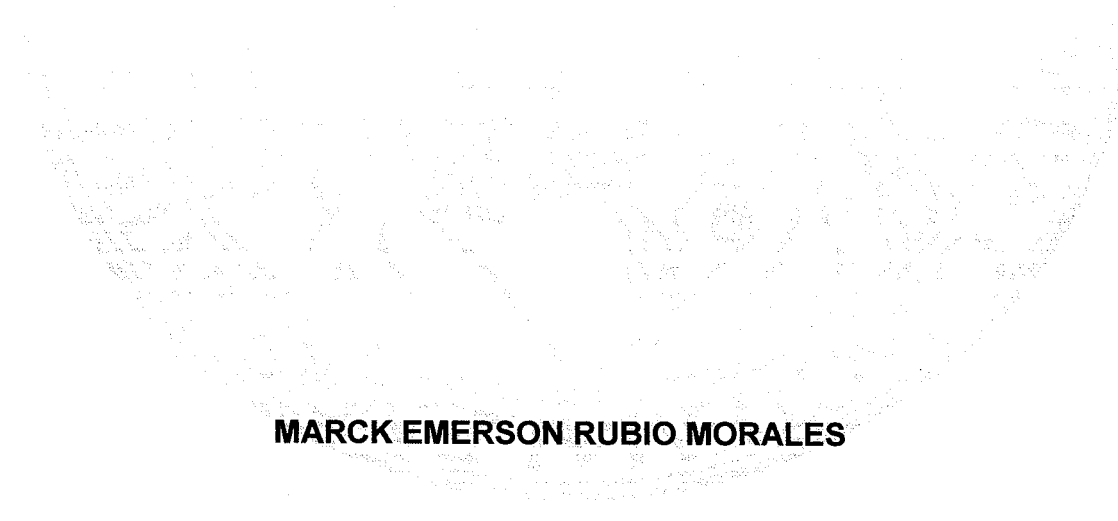


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA JURÍDICA DEL TRABAJO EN MATERIA PENITENCIARIA Y DE LA
EJECUCIÓN DE PROGRAMAS LABORALES PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DE
LOS PRIVADOS DE LIBERTAD**



MARCK EMERSON RUBIO MORALES

GUATEMALA, ENERO DE 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA JURÍDICA DEL TRABAJO EN MATERIA PENITENCIARIA Y DE LA
EJECUCIÓN DE PROGRAMAS LABORALES PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DE
LOS PRIVADOS DE LIBERTAD**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARCK EMERSON RUBIO MORALES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, enero de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

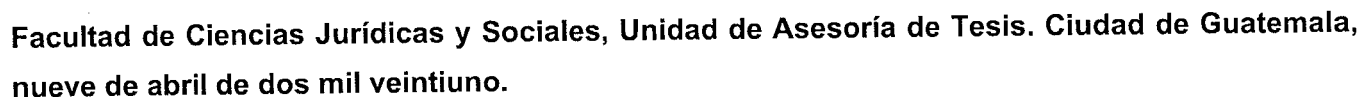
Primera Fase:

Presidenta: Licda. Ana Hilda Aguilar Subuyú
Vocal: Lic. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Secretario: Lic. Marco Vinicio Leiva

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Misael Torres Cabrera
Vocal: Lic. Rafael Fernando Mendizábal
Secretaria: Licda. Ana Beatriz Conde de León

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Atentamente pase al (a) Profesional, BAYRON RODOLFO REYES QUIROA
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MARCK EMERSON RUBIO MORALES, con carné 200020294,
intitulado IMPORTANCIA JURÍDICA DEL TRABAJO EN MATERIA PENITENCIARIA Y DE LA EJECUCIÓN DE
PROGRAMAS LABORALES PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

ASTRID JEANNETTE LEMUS RODRÍGUEZ
Vocal | en sustitución del Decano

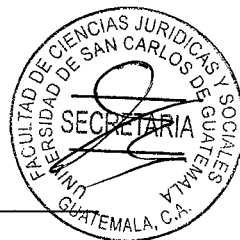
Fecha de recepción 20 / 04 / 2021

Asesor(a)

(Firma y Sello) **Dr. Bayron Rodolfo Reyes Quirao**
Abogado y Notario

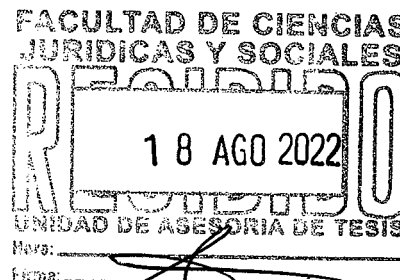


Lic. Bayron Rodolfo Reyes Quiroa
Abogado y Notario
Colegiado 15,081



Guatemala, 18 de agosto del año 2022

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Dr. Herrera Recinos:

Le doy a conocer que de conformidad con el nombramiento emitido por el despacho a su cargo de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno, procedí a la asesoría del trabajo de tesis del alumno **MARCK EMERSON RUBIO MORALES**, que se denomina: **“IMPORTANCIA JURÍDICA DEL TRABAJO EN MATERIA PENITENCIARIA Y DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS LABORALES PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD”**. Después de la asesoría encomendada, le doy a conocer:

1. El contenido de la tesis es científico y técnico, además el ponente utilizó la legislación y doctrina acordes, redactando la misma de forma adecuada, empleando un lenguaje apropiado y se desarrollaron de manera sucesiva los distintos pasos correspondientes al proceso investigativo.
2. Los métodos que se emplearon fueron: analítico, con el que se señaló el derecho penitenciario; el sintético, indicó lo referente al trabajo en materia penitenciaria; el inductivo, dio a conocer los programas laborales, y el deductivo, estableció la problemática actual. Se utilizaron las siguientes técnicas de investigación: fichas bibliográficas y documental, las cuales fueron de utilidad para la recolección de la información actual y suficiente.
3. La redacción utilizada es la adecuada. Además, los objetivos determinaron la importancia del tema. La hipótesis formulada fue comprobada, dando a conocer los fundamentos jurídicos que informan la importancia jurídica del trabajo en materia penitenciaria y de la ejecución de programas laborales para la reinserción social de los privados de libertad. El tema de la tesis es una contribución científica y de útil consulta tanto para profesionales como para estudiantes, en donde el ponente señala un amplio contenido relacionado con el tema investigado.
4. En relación a la conclusión discursiva, la misma se redactó de manera clara y sencilla. Se empleó la bibliografía adecuada y de actualidad. Al sustentante le sugerí diversas enmiendas a su introducción y capítulos, encontrándose conforme en su realización, siempre bajo el respeto de su posición ideológica. Se hace la aclaración que entre el sustentante y el asesor no existe parentesco alguno de los grados de ley.

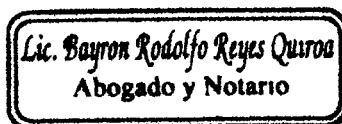
Lic. Bayron Rodolfo Reyes Quiroa
Abogado y Notario
Colegiado 15,081



La tesis que se desarrolló por el sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.

Lic. Bayron Rodolfo Reyes Quiroa
Asesor de Tesis
Colegiado 15,081





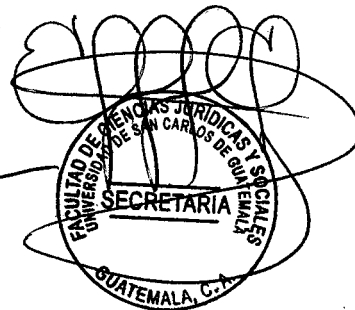
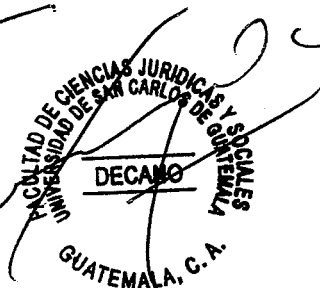
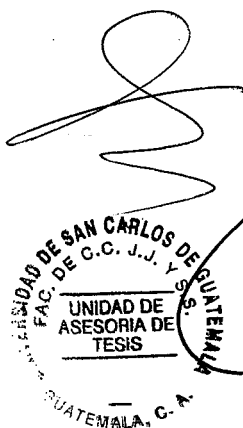
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, catorce de noviembre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante **MARCK EMERSON RUBIO MORALES**, titulado **IMPORTANCIA JURÍDICA DEL TRABAJO EN MATERIA PENITENCIARIA Y DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS LABORALES PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO





DEDICATORIA

A DIOS:

Por su fidelidad y su eterno amor, que me permitió llegar hasta aquí.

A MIS PADRES:

Rolando Armando Rubio Rodas y María de la Cruz Morales Rodas, porque de alguna manera implementaron en mí, la responsabilidad y la idea de un mejor futuro.

A MI ESPOSA:

Ana Fernanda Rodríguez Muñoz de Rubio, por su paciencia, su dedicación y su templanza con quien disfruto este momento.

A MIS HIJOS:

Leslie Gabriela, Emerson David y María Fernanda, quienes tendrán su propio camino y que espero me superen.

A MI HERMANO:

Licenciado José Mauricio Avila Gavarrete, quien ha representado una motivación para continuar en este proceso de superación.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y a todos los catedráticos que me impartieron sus conocimientos y experiencias que serán la base de mi profesión.



PRESENTACIÓN

La tesis que se presenta señala la importancia del trabajo en materia penitenciaria dando a conocer un material que permita ocasionar un impacto favorable en los instrumentos existentes para el acceso a la formación y el trabajo para la población del sistema, con la finalidad de que se avance en el objetivo institucional del mejoramiento de las condiciones de alojamiento de la población y el acceso de herramientas para la vida en libertad, y en particular para su inclusión tanto social como laboral en Guatemala.

Se llevó a cabo una investigación cualitativa de naturaleza jurídica pública en derecho penitenciario en la República de Guatemala en el ámbito temporal de los siguientes años: 2018-2021.

El objeto de la tesis señaló que es fundamental que se garanticen acciones de mejoramiento y promoción de los procesos de inclusión laboral de las personas privadas de libertad, siendo la gestión laboral que realizan los privados de libertad el epílogo del proceso de resocialización. Los sujetos en estudio fueron los privados de libertad y el aporte académico indicó los fundamentos jurídicos que informan lo fundamental de la reinserción social de los privados de libertad en el país.



HIPÓTESIS

La falta de control del trabajo en materia penitenciaria y de la ejecución de programas laborales para la reinserción social de los privados de libertad no ha permitido que se garanticen los derechos fundamentales de los reclusos, ni que se respete la igualdad de condiciones con quienes lo ejercen en el medio libre, con el objeto de la disminución de los elevados niveles de vulnerabilidad de los privados de libertad en los centros penitenciarios de la sociedad guatemalteca.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis formulada se comprobó dando a conocer la importancia jurídica del trabajo penitenciario y de la ejecución de programas laborales para la reinserción social de los privados de libertad en la sociedad guatemalteca, siendo esos programas fundamentales para el establecimiento de estrategias que permitan alcanzar los objetivos de reeducación y futura resocialización.

Se emplearon las técnicas documental y bibliográfica acordes al trabajo llevado a cabo. Los métodos utilizados fueron: analítico, sintético, inductivo y deductivo de gran utilidad para el desarrollo de los cuatro capítulos.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Sistema penitenciario.....	1
1.1. Evolución histórica.....	4
1.2. Políticas penitenciarias.....	9
1.3. Derechos humanos.....	13
1.4. Seguridad carcelaria.....	17
1.5. Prevención del delito.....	19

CAPÍTULO II

2. Principios del derecho penitenciario.....	23
2.1. Principio de legalidad.....	25
2.2. Principio de humanidad.....	27
2.3. Principio de individualización.....	29
2.4. Principio de readaptación.....	31
2.5. Principio de progresividad.....	34
2.6. Principio de participación.....	36
2.7. Principio de responsabilidad.....	38

CAPÍTULO III

3. El trabajo.....	41
3.1. Conceptualización.....	44
3.2. Importancia.....	46

3.3.	Clases de trabajo.....	47
3.4.	Remuneración.....	51
3.5.	Enfoques.....	52

CAPÍTULO IV

4.	El trabajo en materia penitenciaria y la ejecución de programas laborales para la reinserción social de los privados de libertad en Guatemala.....	55
4.1.	El reconocimiento del trabajo como un derecho.....	55
4.2.	Derecho del trabajo de los privados de libertad.....	57
4.3.	Diversas modalidades de trabajo.....	62
4.4.	Importancia jurídica del trabajo en materia penitenciaria y de la ejecución de programas laborales en materia penitenciaria para la reinserción social de los privados de libertad.....	64

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	71
BIBLIOGRAFÍA.....	73

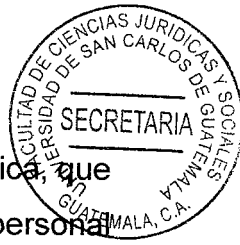
INTRODUCCIÓN

El tema se eligió para dar a conocer la importancia jurídica del trabajo en materia penitenciaria y de la ejecución de programas laborales para la reinserción social de los privados de libertad. Es fundamental que los reclusos gocen de todos sus derechos humanos reconocidos tanto por normas nacionales como internacionales, más allá de las restricciones a ciertos derechos que son impuestos por la situación de reclusión, siendo el Estado quien tiene que asegurar el respeto a su dignidad en las mismas condiciones que las personas que no estén privadas de su libertad como se estableció con los objetivos de la tesis. Pero, en el derecho penitenciario guatemalteco existen serios problemas que limitan claramente la reinserción social.

Las condiciones de vida de las cárceles son constitutivas de uno de los factores esenciales para la determinación de la dignidad de los reclusos, y son el fundamento para el adecuado desarrollo de las actividades de trabajo como se comprobó con la hipótesis formulada. La calidad de alojamiento, la disposición de dormitorios, la alimentación, el acceso a la salud, las instalaciones sanitarias, son elementos que tienen influencia en el bienestar y tienen un elevado impacto sobre el desarrollo de la vida cotidiana.

Además, la creación de condiciones satisfactorias en los centros penitenciarios no está bajo la dependencia únicamente de las autoridades penitenciarias, y se relaciona con la totalidad del sistema de justicia, siendo la prisión considerada como la última fase del proceso de la justicia que inicia cuando se comete un delito, prosiguiendo con la instrucción del caso, el arresto de los sospechosos, la detención, el juicio y finaliza con la sentencia.

El personal penitenciario tiene un papel central para el impulso y cumplimiento del derecho al trabajo, siendo el mismo quien cuenta con la responsabilidad de que se alcancen las debidas condiciones de seguridad y de libertad, así como también para que no exista restricción alguna de las libertades y derechos.



Las cárceles tienen que ser administradas dentro de un contexto basado en la ética, que respete la calidad de vida de todos los involucrados que son los reclusos, el personal penitenciario, los visitantes y la comunidad local donde se ubican. De ello, deriva lo esencial de discutir una gestión de seguridad eficiente con fundamento en convenciones, protocolos internacionales y buenas prácticas, con un enfoque en la reintegración de los reclusos y el respeto e inalienable a los derechos humanos.

Es de importancia la modernización del sistema penitenciario del país, lo cual contribuye a la definición e implementación de políticas penitenciarias integrales armonizadas con enfoque de género y bajo el debido respeto de los derechos humanos de los privados de libertad, así como de su trabajo, de la dotación de espacios adecuados, la rehabilitación y reinserción de los privados y privadas de libertad, lo cual de forma indudable fortalecerá el nivel de control sobre la población carcelaria, además de reducir de forma significativa el riesgo de reincidencia.

La ejecución de programas laborales es un componente que tiene que ser adoptado tanto a nivel regional, para que se garantice una política penitenciaria y la rehabilitación en base a un plan integral en donde se logre superar el hacinamiento carcelario, se mejore la calidad de vida de las personas privadas de libertad, se especialice al personal penitenciario y se mejore el control y seguridad de los recintos carcelarios, mediante la consolidación de modelos regionales de gestión penitenciaria, rehabilitación y reinserción tanto social como laboral de conformidad con los estándares internacionales sobre esta materia.

La tesis se dividió en cuatro capítulos: el primero, indicó lo relativo al sistema penitenciario, evolución histórica, políticas penitenciarias, derechos humanos, seguridad ciudadana y prevención del delito; el segundo, señaló los principios del derecho penitenciario; el tercero, estableció lo referente al trabajo; y el cuarto, dio a conocer el trabajo en materia penitenciaria y la ejecución de programas laborales para la reinserción social de los privados de libertad. Los métodos empleados fueron: analítico, sintético, inductivo y deductivo. También, fueron utilizadas las técnicas documental y bibliográfica.

CAPÍTULO I

1. Sistema penitenciario

El sistema penitenciario es el conjunto de instituciones encargadas de la detención, juzgamiento y castigo de personas condenas por delitos. Está compuesto por cárceles, centros de detención provisional y juzgados, siendo la Dirección General del Sistema Penitenciario la autoridad encargada en el territorio guatemalteco de llevar a cabo la administración carcelaria para resguardar a los sujetos que se encuentran pendientes de la finalización del proceso penal y también de hacer cumplir las temporalidades de las penas, cuando por medio de una sentencia se encuentra fijado que deberá de restituir socialmente mediante la privación de la libertad los daños causados a la sociedad por su conducta considerada antijurídica en su entorno.

La población penitenciaria es una de las más numerosas en Latinoamérica, con tasas elevadísimas en referencia a la población, lo que genera una sobrepoblación en las cárceles, dificultando la reinserción de los reclusos a la sociedad por encontrarse más vulnerables hacia tomar conductas de violencia, así como por el padecimiento de enfermedades que no son tratadas por la falta de recursos asignados al tratamiento integral de los reos. Los privados de libertad en Guatemala además sufren de la estructuración del crimen organizado que opera dentro de las cárceles, por lo que dentro de estas se crean las condiciones para el reclutamiento de personas con el objetivo de que al finalizar su detención sean miembros de estos grupos para continuar delinquiriendo.

La falta de acceso a la justicia dentro del sistema penitenciario favorece el ámbito de corrupción. Muchos detenidos pasan años en prisión esperando juicio por el abuso de los órganos jurisdiccionales de la prisión preventiva, dañando el derecho a la libertad de manera inicial por ser privados de un derecho de manera excesiva, a pesar de ser permitido por la ley cuando existen indicios de obstaculización al proceso que se está llevando en contra de cada individuo, pero la falta de responsabilidad de los juzgados y el Ministerio Público en llevar su investigación permite que se extiendan las medidas preventivas de prisión preventiva a más tiempo del establecido en la ley que es de seis meses en el ordenamiento jurídico guatemalteco.

“También, la subjetividad de las personas se ve alterada por las condiciones inadecuadas e inhumanas que imperan dentro del régimen carcelario, lo que conduce ante un deterioro hacia valores relevantes para los seres humanos como lo es la empatía, esta pérdida conlleva hacia una menor responsabilidad moral de las personas de continuar cometiendo delitos por tener una distinta concepción de la sociedad en la que habitan”.¹

El gobierno guatemalteco ha tratado de mejorar el sistema penitenciario implementado medidas como la construcción de nuevas cárceles y el fortalecimiento de la justicia penal, pero todavía hay muchas acciones que ejecutar para garantizar que el sistema penitenciario cumpla con sus obligaciones nacionales e internacionales para proteger los derechos humanos de los detenidos. Los factores como la corrupción son lesivos para los privados de libertad en virtud que los fondos destinados hacia la satisfacción de sus

¹ Castillo Andreu, Luis Gregorio. **Derecho penitenciario**. Pág. 86.



necesidades son desviados para beneficio personal de las autoridades carcelarias, ocasionando mayor cantidad de violencia dentro de los mismos porque se promueven actividades delictivas dentro y fuera de las cárceles para que los reos subsistan.

En Guatemala no han sido implementados programas de rehabilitación y reinserción necesarios para que los reclusos se eduquen o capaciten en actividades durante su encarcelamiento, lo que dificulta su capacidad de reincorporarse de manera productiva a la sociedad cuando son liberados, siendo la problemática al encontrarse de nuevo con libertad de que no tienen habilidades específicas o certificación en algunas tareas que les permitan la adquisición de empleos donde puedan obtener los recursos necesarios tanto como para ellos como para los dependientes de estas personas, facilitando que se vean implicados de nuevo en actividades delictivas por ser formas para su conocimiento de conseguir lo necesario para subsistir dentro de la sociedad, además de existir intereses de personas alrededor de estos que continúen formando parte de los grupos delincuenciales a los que integraban antes de ser sometidos al proceso penal que los direccionó hacia su detención por la comprobación en juicio de la comisión de uno o varios delitos.

En el ámbito carcelario existen denuncias constantes en el territorio guatemalteco de violencia y abuso de poder por los funcionarios encargados de la administración de los mismos, los cuales forman parte de los actos delictivos al permitir el ingreso de drogas y armas en las cárceles a cambio de sobornos. La sectorización de los reos depende de su grupo delincuencial, el cual ha generado que existan riñas dentro de los centros de reclusión en virtud de permanecer las rivalidades vigentes entre las agrupaciones

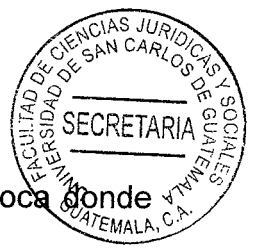
criminales por lo que adquieren medios de defensa ilegales como armas punzocortantes, así como armas de fuego, lo que genera un ambiente de violencia que pudiera ser evitado en su totalidad si los encargados del resguardo de estas personas actuaran conforme el mandato de la ley y no se inclinaron hacia la obtención de beneficios personales propiciados por los reclusos.

1.1. Evolución histórica

“El sistema penitenciario manifiesta sus primeras expresiones en la Edad Antigua, ya que las penas por delito solían ser bastante drásticas y se basaban en la venganza y el castigo, los detenidos por actuar contrario a las normas de carácter moral así como religiosas se encontraban presentes en virtud que no existía contenido jurídico que regulara toda la actividad penal de las autoridades territoriales”.²

Eran comunes los encarcelados, azotados, mutilados o ejecutados y en esta etapa del derecho se encontraban en construcción diversas ideas, por lo que no todas las normas eran aplicadas de igual forma para todos los habitantes, permitiendo que un grupo reducido de personas por contar con mejor posicionamiento social utilizara el hecho de detener a alguien a su conveniencia, sin permitirle al otro ejercer su derecho de defensa y otros más que se ven implicados en la actualidad en la deducción de responsabilidad que finaliza con la sentencia en el derecho penal. La desigualdad de género le otorgaba penas distintas a las mujeres ya que estas no se encontraban en la posibilidad de cometer conductas que

² Nistal Virel, Luis Ángel. **El régimen penitenciario: control de la pena**. Pág. 90.



adoptaban de manera más habitual los hombres. La edad antigua es una época donde surgen las ideas del sistema penitenciario por observarse la necesidad de que existiera una entidad que sus funciones fueran la detención y resguardo de las personas que por motivo de interés social no era conveniente que se encontraran de manera libre en la sociedad que se desenvolvían, ya que sus conductas eran consideradas como lesivas para la armonía social que se buscaba en ese momento, atendiendo el contexto histórico de muchos derechos que no eran reconocidos, lo que generaba que fuera utilizado de manera errónea en la Edad Antigua.

En la Edad Media se utilizaron más los centros carcelarios como medida de seguridad para prevenir la fuga de los detenidos mientras esperaban juicio. Las condiciones en las cárceles eran generalmente inadecuadas y las penas por delitos seguían siendo bastantes severas, siendo los centros de detención determinantes para una sociedad y se encontraban plenamente influenciados por la totalidad de elementos que se apreciaban en el territorio de forma exterior. Muchos delitos en la Edad Media eran cometidos por personas denominadas como adversarios de los territorios, lo que justificaba que las penas fueran impuestas de forma más violenta en comparación a las personas habitantes del territorio.

Esta detención de personas era constante por las continuas guerras que existían por la lucha de territorios entre los distintos imperios que formaban la civilización de esa época, creando así el interés de obligar mediante algún mecanismo a los individuos a ser resguardados obligatoriamente para esperar la decisión judicial en torno a su vulneración

para ser castigados mediante métodos que en la actualidad no son permitidos por los avances en cuanto a derechos humanos que existen los cuales son promovidos en todos los territorios.

“Posteriormente en el Renacimiento, así como en los Siglos XVII y XIX surgieron nuevas ideas sobre la pena y el delito que llevaron a una mayor humanización del sistema penitenciario, en donde se comenzaron a ver a los reclusos como seres humanos capaces de reformarse y se instalaron en los centros carcelarios nuevas técnicas de rehabilitación, como el trabajo y la educación aunque las condiciones en estos centros todavía eran generalmente inadecuadas, ocasionando que los detenidos fueran tratados de manera distinta a la que se merece un individuo”.³

Estos avances fueron formulando en la sociedad empatía hacia las personas que eran detenidas porque se encontraba pendiente la decisión final del juez sobre su responsabilidad en los hechos que se le acusaban, lo que conlleva que este sujeto pudiera ser considerado inocente, situación en la cual se podía ver inmersa toda la sociedad debido a los mal entendidos que surgen cuando se comete un hecho delictivo y no se tiene de forma clara la individualización del autor de los hechos.

Además factores como el avance de los territorios hacia su formulación como un Estado generó mayor contenido legal, debido a que estos regulaban leyes que eran aplicables dentro de una delimitación territorial, por lo que era más fácil la obtención de condiciones

³ Suárez Polanco, Heidí Yohana. **Fundamentos en materia penitenciaria**. Pág. 110.

que debían ser respetadas por estas contenidas dentro del ordenamiento jurídico de un país de manera más sistemática y bajo funcionamiento del poder imperativo público.

En el Siglo XX hubo una mayor conciencia sobre la necesidad de proteger los derechos humanos de los detenidos y mejorar sus condiciones de detención. Se desarrollaron nuevas leyes que garantizaban el respeto de estos derechos en el sistema penitenciario implementando programas de rehabilitación y reinserción más efectivos.

La influencia de los conflictos suscitados en esa época generó la necesidad que de carácter internacional fueran obligados los Estados para mantenerse en las agrupaciones de su conveniencia al ratificar algunas leyes internacionales para su adaptación en los ordenamientos jurídicos internos donde se aseguraban los derechos de los privados de libertad por distintos motivos, ya que por las características de esa época muchas personas pertenecientes a varios países eran reclusos en otros por la movilidad de los sujetos en todos los territorios por las guerras, siendo necesario que se brindaran protecciones jurídicas adicionales a quienes por motivos arbitrarios eran detenidos por motivos no fundamentados, ya que la finalidad de su reclusión era utilizarlos como método de negociación.

En la actualidad en Guatemala existen vestigios de las malas prácticas utilizadas con anterioridad en cuanto al régimen carcelario, debido a la obligación que tiene el Estado de dotar de elementos necesarios a los juzgadores para cumplir con los objetivos penales de las adjudicaturas en esta materia, facilitando el hecho de remitir a las personas que

determinan como necesaria su privación de libertad para proteger los bienes jurídicos tutelados de las personas, siendo este sistema el que puede intervenir de manera preventiva con el propósito de asegurar que se logre completar el proceso penal de sus intervenciones y también resguardar a los sentenciados en la temporalidad designada en la sentencia condenatoria que les limitó con el derecho constitucional de libertad bajo la idea de que el bien común prevalece sobre el particular.

La evolución del sistema penitenciario ha ido de la mano de cambios en las ideas y valores de la sociedad, encontrándose marcada por una serie de factores culturales, políticos y económicos.

En su desarrollo histórico en las distintas civilizaciones el sistema penitenciario ha evolucionado desde un enfoque basado en el castigo y la venganza hacia uno más orientado a la rehabilitación, así como a la readaptación de los reclusos a ser considerados como productivos para la sociedad, aunque se conservan muchos desafíos en el sistema penitenciario como lo es la sobrepoblación carcelaria, las condiciones inadecuadas, la falta de acceso a la justicia y la rehabilitación efectiva de los reos, en donde todos los aspectos del ámbito estatal se consideran en la actualización atendiendo el contexto social y las demandas públicas realizadas por la población.

Este avance constante otorga mejores condiciones con las nuevas normativas emitidas, además genera programas que son efectivos para su aplicación dentro de las cárceles y centros temporales de detención.

1.2. Políticas penitenciarias

Por parte de las autoridades penitenciarias del país es vital para el funcionamiento correcto de los centros de privación de libertad que se adopten las políticas correctas para mejorar sus acciones dentro de los mismos y proteger los derechos humanos de los detenidos, las políticas más fundamentales que se pueden utilizar son:

- a) Ley penal progresiva: la adopción de leyes penales más progresistas y menos punitivas puede ayudar a reducir la tasa de encarcelamiento, promover la rehabilitación y la reinserción de los reclusos de la sociedad. Para esto es necesaria una reformulación total de las normas penales, así como su estricto análisis para determinar las conductas consideradas negativas con anterioridad pero que en la actualidad no lo son, lo que genera la necesidad de que sean reformadas con el propósito de no poblar de individuos los centros carcelarios.

Además los criterios de oportunidad para los sujetos deben de ser aumentados con el respaldo de generar programas a los cuales sean introducidos los criminales donde se busque realizar una adaptación de las personas sin ser sometidas por el poder coercitivo del Estado mediante su régimen penitenciario, estas leyes penales deben de avanzar en la aplicación de métodos secundarios a medida de lo posible ya que no puede evitarse dentro del ordenamiento jurídico que radiquen normas que contengan penas que sea conveniente que sean disminuidas por proteger bienes jurídicos tutelados relevantes como lo la vida e integridad de las personas.

- b) Condiciones de detención adecuadas: la mejora de los centros de detención como el acceso a los servicios básicos como agua, alimentos y atención médica pueden contribuir a un ambiente de detención más humano, así como a la rehabilitación de sus recursos, estos avances no deben de facilitar la comunicación con el exterior de los reclusos, ya que esto significa una posibilidad elevada de que se genere la coordinación con el exterior para continuar con los hechos delictivos, lo que es claramente observado cuando se realizan investigaciones y se determina que las instrucciones fueron dictadas por parte de personas que se encontraban privadas de su libertad, por lo que la comunicación con sus familiares y personas pertenecientes a su entorno debe de ser controlada por las autoridades penitenciarias. Las restricciones son permitidas en los derechos no fundamentales de los seres humanos, lo cual cuenta con obligatoriedad de cumplimiento por parte del Estado, siendo imperante que sean entregados con las mejores condiciones posibles.
- c) Programas de rehabilitación: todas las políticas realizadas dentro del sistema penitenciario guatemalteco deben de realizarse bajo el enfoque de que se está realizando la preparación para reintegrar a los sujetos a la sociedad. Estos programas abarcan una integralidad de requerimientos que han sido identificados como cruciales en el reforzamiento de la subjetividad de las personas para no orientarse a cometer delitos al momento de recuperar su libertad. En muchos casos también es conocido que por la gravedad de las penas no volverá a formar parte de

la sociedad pero se podrán ver beneficiados por estos programas ya que brindan trabajo y actividades dentro del centro carcelario que ocupan los sujetos.

- d) Acceso a la justicia: dentro del sistema penitenciario guatemalteco se tiene como propósito que se promuevan políticas que entreguen como resultado el acceder de manera rápida a la justicia penal, así como también de carácter efectivo, porque la deducción de responsabilidad penal por los órganos jurisdiccionales debe estar dotada de este elemento en virtud de que en caso contrario no se estarían aplicando las penas establecidas para un delito a la persona correcta o en el plazo determinado.

“La justicia es un factor importante en cuanto al ordenamiento jurídico de esta idea de brindarle a cada persona lo que se merece, de lo cual surge la necesidad de crear penas hacia las personas sobre las formas en las que actúan en la sociedad, cuando estas conductas se encuentran debidamente reguladas en sentido prohibitivo los sujetos no pueden tomar estas formas de comportarse sin afrontar consecuencias jurídicas como lo la privación de libertad, la cual es un método determinado por los estudiosos del derecho y la sociedad para restituir los daños causados, lo cual crea la necesidad de una entidad pública que actúe en cumplimiento de las órdenes dictadas por las autoridades judiciales del Estado, lo que conlleva que las personas involucradas dentro de los juzgados penales tengan una experiencia inadecuada en donde se les impongan las penas sin el exceso de la prisión preventiva y que esté en sus posibilidades acudir ante los mismos cuando

consideren que se les están siendo vulnerados sus derechos por las autoridades penitenciarias en el país, siendo el beneficio de que se realicen las correctas actuaciones dentro del sistema judicial que las personas obtendrán su pena de la manera más pronta y así concluirá con su reincorporación a la sociedad ya rehabilitado en una etapa más temprana de su vida”.⁴

- e) Gestión de población penitenciaria: esta política del sistema penitenciario busca que se utilicen medidas para controlar y gestionar la población dentro de los centros de privación de libertad y responsabilidad de la Dirección General del Sistema Penitenciario en Guatemala donde se formulen medidas alternativas a la detención, así como lo es la liberación bajo fianza, para ayudar a reducir la sobrepoblación en las cárceles y a mejorar las condiciones de detención. Estas acciones se pueden tomar en los delitos en el territorio guatemalteco, lo cual no ha generado un impacto considerado altamente negativo para la sociedad, además de que protege a las personas que iban a involucrar dentro de las cárceles los daños causados de manera integral a la subjetividad de las personas, debido a limitaciones hacia el ejercicio pleno de su libertad y a la vivencia de condiciones que deshumanizan a las personas como las observadas en los centros carcelarios guatemaltecos.
- f) Evaluación y monitoreo: la implementación de políticas y medidas para evaluar el sistema penitenciario es determinante para detectar así como corregir problemáticas que implican deficiencias en la efectividad y justicia del sistema. Al realizar controles

⁴ Ríos Quevedo, Pedro Andrés. **Rehabilitación en los centros penitenciarios**. Pág. 90.

a los privados de libertad con el debido respeto a sus derechos humanos se pueden identificar elementos que pueden resultar negativos con posterioridad como lo son armas o narcóticos en su posesión, por lo que se debe proceder a su incautación y a la remisión de los poseedores de las mismas hacia lugares con mayor vigilancia para evitar que puedan existir vulneraciones a la seguridad en el ámbito carcelario. La utilización de mecanismos de vigilancia permite que el monitoreo sea preciso y prevenga la violencia dentro del régimen carcelario por la obstrucción del Estado.

1.3. Derechos humanos

Los derechos humanos son aquellos derechos inherentes a todas personas, sin importar su raza, género, orientación sexual, religión, origen étnico o cualquier otra circunstancia. Estos derechos son de carácter universal y se encuentran vigentes en la mayoría de países del planeta al ser todos pertenecientes a la Declaración Universal de Derechos Humanos donde se promovieron las condiciones mínimas en las cuales las personas deberían de ser tratadas, no siendo permitido que se reduzcan bajo ninguna condición alguna, a pesar de que existen países que no cumplen con estos derechos de manera oficial por no formar parte de tales convenios internacionales.

Estos sufren las consecuencias del caso al ser aislados en todas las relaciones con los demás países viéndose altamente afectados en condiciones económicas, ya que la globalización genera dependencia entre distintos estados por el intercambio constante de materias entre los países, lo cual acrecienta su economía de una manera más viable en

comparación de aquellos países que únicamente existen con un número reducido de territorios con los cuales pueden establecerse negociaciones debido a que comparten ideologías.

En el sistema penitenciario los derechos humanos de los detenidos incluyen además de todos los establecidos para los seres que se promueve la dignidad, privacidad, respeto a la integridad de las personas, protección contra el abuso de poder y alejamiento de todo ámbito de violencia dentro del sistema carcelario atendiendo las necesidades especiales de los reos, los cuales pueden ser denominados de la siguiente forma:

- a) Derecho a la privacidad: “Al momento de ser sometidas las personas por los órganos jurisdiccionales y posteriormente al sistema penitenciario las autoridades tienen conocimiento de aspectos de la vida personal de las personas para la comprensión de los sujetos, así como todos los factores determinantes en los delitos cometidos, por lo que se deben de realizar protecciones sistemáticas hacia esta información lo que conlleva que los funcionarios a cargo de esta información no deba de revelarla por la protección de su privacidad así como la integridad de su persona”.⁵

La transparencia pública tiene sus límites con este derecho, en virtud que se ven implicados derechos humanos de las personas, lo que conlleva que no todas las acciones tomadas hacia determinada persona deben de ser comunicadas hacia la

⁵ Vielman Serrano, Joaquín. **Trabajo y tutela judicial efectiva en prisión**. Pág. 109.

sociedad en la prevención de hacer públicos elementos cruciales de la privacidad de las personas que se encuentran privadas de su libertad.

- b) Derecho a la integridad personal: los detenidos tienen derecho a la protección de su integridad personal de todos los abusos de poder que pueden suscitarse y la violencia dentro de los centros carcelarios. No debe ser vulnerada por ningún motivo una persona que se encuentre en resguardo de las autoridades, ya que esta actitud conlleva a otro derecho que no es respetado, careciendo de sentido la privación de libertad del sujeto para evitar la comisión de otros hechos delictivos. Los detenidos tienen derecho de contar con la certeza de que su integridad será protegida por el Estado así como por las autoridades que velan por su custodia, siéndoles permitido acudir a los tribunales de forma urgente cuando están siendo víctimas de acciones que ponen en peligro su integridad.

- c) Derecho a la atención médica: la salud es un derecho humano que es obligatorio se proporcione hacia todos los habitantes. Las personas que se encuentran dentro de los centros del sistema penitenciario también tienen padecimientos médicos, por lo que es importante que se les brinde atención médica adecuada y de calidad para satisfacer esta demanda. En muchas ocasiones no es brindado este derecho debido al repudio social que existe por parte de las autoridades hacia los individuos que cometen delitos por lo que no se toman en consideración todas las necesidades de estas personas, debido a que en muchas cárceles guatemaltecas existen condiciones deplorables para los seres humanos, lo que genera una mayor cantidad

de enfermedades, además no se otorgan los tratamientos necesarios lo que significa un agravamiento de las enfermedades existentes, esto con el pensamiento errado de restituir el daño causado por parte de los criminales a los habitantes.

- d) Derecho a la educación: “Los detenidos tienen derecho a la educación y a la capacitación para mejorar sus oportunidades de reinserción a la sociedad una vez liberados, en virtud que la falta de conocimientos en muchas ocasiones es la generadora de que estos sujetos se vean involucrados en hechos delictivos ya que al no contar estos con estudios de ningún tipo no son adoptados por muchas empresas para ser sus trabajadores lo que dificulta la obtención de ingresos para la subsistencia, siendo un camino más viable el orientarse hacia los delitos que entregan resultados económicos más pronto, al momento de hallarse bajo custodia del sistema penitenciario serán impartidos todos los conocimientos necesarios para poder otorgarle los títulos académicos que evitarán la falta de oportunidades”.⁶
- e) Derecho a la participación: los detenidos tienen derecho a participar en la toma de decisiones que afecten su vida y entorno de detención, siempre que esto no comprometa la seguridad y disciplina del establecimiento penitenciario. Al existir una multiplicidad de programas de reinserción social también tienen derecho los privados de libertad de elegir cuales consideran que tienen mayor impacto en su futura reinserción por la concordancia de los nuevos conocimientos con sus habilidades, también tienen la posibilidad en el caso de que exista trabajo dentro de

⁶ Balaguer Santamaría, Eddy Moisés. **Reinserción del recluso**. Pág. 92.

la cárcel de elegir qué actividad deberán de llevar a cabo en el ámbito laboral que desempeñarán. Todas estas opciones que existen dentro del sistema penitenciario son las libertades que puede tener el privado de su libertad al momento de encontrarse bajo el resguardo del Estado, decisiones que no afectan la condición de la libertad de la persona, sino que le proponen un mejor aprovechamiento de su tiempo en el régimen carcelario para su preparación hacia la reinserción social.

- f) Derecho a la no discriminación: los detenidos tienen derecho a la protección contra la discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual, religión, origen étnico u otras circunstancias. Estas prácticas vulneran los derechos humanos de las personas aunque son muy habituales en los sistemas de aplicación de justicia, ya que se toman en menor consideración en Guatemala a personas que tienen determinadas características, existiendo divisiones entre estos grupos con el propósito de quienes ejercen la discriminación tengan mejores condiciones dentro de los centros carcelarios, generando un ámbito de discriminación de manera sistemática en el régimen penitenciario en Guatemala.

1.4. Seguridad carcelaria

“La seguridad carcelaria es un término que se refiere a las medidas y políticas destinadas a garantizar la seguridad de los reclusos, así como el personal penitenciario al utilizar medidas para prevenir la violencia y el abuso de poder en las cárceles. Esta seguridad es un problema importante en el sistema penitenciario, ya que la violencia y el abuso de poder

pueden tener graves consecuencias para el bienestar en sentido general de todas las personas implicadas en la existencia juntamente con el manejo de las cárceles en Guatemala, los métodos de seguridad que se deben de aplicar deben contener el respeto a los derechos humanos de las personas y no ser utilizados de manera excesiva en los casos que representen un daño para la subjetividad de los privados de libertad”.⁷

La formación del personal penitenciario es relevante para que sean considerados seguros los centros de reclusión de las personas. La capacitación para manejar situaciones de conflicto, prevenir el uso de la violencia entre ellos mismos, así como por parte de las autoridades hacia los reos y no realizar acciones que contengan un abuso de poder sobre las demás personas consiste en una correcta instrucción de las personas que tienen la relación directa con los reos en la satisfacción de todas sus necesidades y fomenta de una manera positiva la obtención de condiciones de seguridad para quienes se encuentran cumpliendo las penas dentro del sistema penitenciario, todas las actividades que se ejecutan deben contar con una planificación a través de los conocimientos brindados en la formación de los miembros del sistema penitenciario donde se puedan tener medios de prevención para evitar que se susciten hechos violentos en los centros carcelarios.

La regulación y supervisión del uso de la fuerza es un método para garantizar la seguridad carcelaria, la adopción de políticas y procedimientos claros para el uso de la fuerza, así como la supervisión efectiva de su uso puede ayudar a prevenir el abuso de poder y la violencia innecesaria, a pesar de que son necesarias ciertas acciones que representan

⁷ Álvarez García, Francisco Javier. **Medidas restrictivas de los derechos de los internos**. Pág. 78.



alteraciones hacia la armonía de los centros de reclusión, pero son estrictamente disuasivas de otras problemáticas que hubieran generado más violencia, dentro de las cárceles son habituales las riñas entre los distintos grupos delincuenciales donde se han obtenido resultados sumamente negativos en Guatemala como la pérdida de la vida de muchas personas. La fuerza es permitida para las autoridades cuando se está iniciando una situación de descontrol por donde podrán realizar las acciones necesarias para disipar la violencia que se está formando dentro de los centros carcelarios.

Durante el ejercicio de la autoridad penitenciaria estos funcionarios deben de gestionar correctamente los conflictos mediante la implementación de medidas para resolverlos de manera efectiva, también la población penitenciaria en su correcta distribución atiende los conflictos existentes en la exterioridad de manera interna, por lo que existen personas que no deben de ser puestas dentro de los penales por la posibilidad de que exista violencia entre ambos sujetos por ideas que los representan. La seguridad se obtiene mediante la mejora de las condiciones de detención como el correcto acceso a los servicios básicos, la implementación de políticas y medidas para evaluar el funcionamiento del sistema penitenciario, así como todos los demás sucesos que otorguen la experiencia más cercana al cumplimiento de todos los derechos humanos.

1.5. Prevención del delito

“Los centros penitenciarios cumplen con la función de prevenir que existan en el futuro más hechos delictivos, en primer lugar, por tener en su poder privadas de la libertad a las

personas que representan un peligro a la sociedad por habérseles sido demostrado en un proceso penal su participación en un hecho delictivo. Posteriormente estos sujetos son sometidos a programas estrictos que cuentan con conocimientos suficientes para conocer los puntos que deben ser promovidos en la subjetividad de las personas para prevenir que estos se vuelvan a comportar de la misma forma a la que ocasionó su detención”.⁸

Todas estas acciones se llevan a cabo bajo el estricto cumplimiento de los derechos humanos reconocidos por Guatemala, además de las acciones que los privados de libertad consideren pertinentes para mejorar sus habilidades en la sociedad. La prevención del delito también se lleva a cabo dentro de las cárceles guatemaltecas, ya que es deber de las autoridades hacer que las condiciones dentro de las mismas no faciliten que se cometan más hechos delictivos, tales como la coordinación con personas exteriores para continuar realizando los delitos en caso del crimen organizado, también en no permitir que ingresen drogas o armas a los establecimientos, ya que además de ser ilegales continúan con el ámbito de violencia en el que se manejaban en el exterior, siendo ello un factor importante que las instalaciones sean dignas para generar tranquilidad en los reos.

Los delitos pueden ser prevenidos de muchas formas al momento que ya tienen conocimiento las autoridades en Guatemala de la individualización de los criminales, por encontrarse posibilitados de dirigir las acciones pertinentes hacia los sujetos que ya son conocidos por ser los vulneradores de la armonía social, esto permite que sean sometidos a programas de concientización donde se busque reforzar su interioridad para generar un

⁸ Delgado Díaz, Dina Patricia. **Consideraciones en materia penitenciaria**. Pág. 115.



grado de empatía hacia las demás personas, por la comprensión de las consecuencias que sufren quienes se encuentran en su entorno al momento de realizar tales actos considerados negativos para la sociedad y que además se encuentran prohibidos por ser tipificados como delitos que contienen sus propias consecuencias jurídicas.

Las medidas de prevención aplicadas son distintas, ya que son muchos hechos delictivos que giran alrededor del sistema penitenciario, así como la posibilidad de muchos más delitos. Las más efectivas son aquellas que no buscan atacar directamente el hecho delictivo, sino las que fortalecen a los criminales en otras áreas otorgándoles la posibilidad de dedicarse a otras labores al momento de recobrar su libertad. Esta capacitación de sus habilidades acompañada de una certificación cambia totalmente el desempeño de las personas por haber sido corregidas de igual forma por la temporalidad de la pena.

La sociedad obtiene beneficios directos de las medidas preventivas del delito, además en cuanto al régimen carcelario muchas personas nunca se ven inmersas dentro de las actividades delictivas por haber sido directamente influenciadas de los elementos disuasivos que propicia el Estado en las zonas de riesgo de comisión de delitos por ser tendencias estudiadas por expertos de la materia. El tema de la prevención se aplica desde distintos puntos dependiendo si el sujeto no ha cometido el delito, ya lo cometió y si se encuentra en su fase de preparación para el recobramiento de su libertad.



CAPÍTULO II

2. Principios del derecho penitenciario

Los principios del derecho penitenciario son un conjunto de normas y valores que deben guiar la aplicación de la ley penal y la administración de los sistemas penitenciarios. Estos principios incluyen el respeto a los derechos humanos de los detenidos, la justicia, la equidad, la rehabilitación, reinserción, la responsabilidad y la participación de los privados de libertad en todos los ámbitos del sistema penitenciario de forma positiva.

Una de las razones de la aplicación de estos principios es que se protegen los derechos humanos de las personas por encontrarse en el contenido legal de las normas que rigen el sistema penitenciario debidamente señalado y se fundamentan todas las acciones a estos derechos por ser relevantes para todo el ordenamiento jurídico.

La justicia y equidad son principios del derecho penitenciario en el sistema penitenciario que ayudan a garantizar que los delincuentes sean juzgados y castigados de manera equitativa a los daños causados por cada persona. Estos principios proponen que las personas sean atendidas dependiendo de las circunstancias individuales de cada caso, sin incurrir en formas de discriminación por ninguno de los aspectos inherentes a las personas ya que sus acciones son las que los tienen sometidos a un proceso penal por la comisión de un hecho delictivo que contiene consecuencias privativas de libertad. Las autoridades penitenciarias deberán de basar sus actuaciones conforme los principios del derecho



penitenciario para dirigir sus acciones de manera correcta a las finalidades. Los principios generales del derecho influyen en el tratamiento de las personas bajo el derecho penitenciario, además de que el mismo se ve directamente relacionado con la rama penal, en virtud que este cumple con las penas establecidas en los procesos penales, por lo que los privados de libertad cuentan con una gran cantidad de garantías hacia su persona.

“El hecho de que una persona se encuentre bajo absoluta responsabilidad del Estado es un tema delicado, ya que las autoridades pueden ejercer abusos de poder sobre las personas infringiendo sus derechos. De esto surge la estructuración normativa de todas las actividades que se pueden suscitar dentro del régimen carcelario para dotar de legalidad y protecciones jurídicas tanto a los encargados como a los detenidos”.⁹

El cumplimiento a cabalidad de las ideas establecidas en los principios le brinda a los reos una experiencia basada en la dignidad en su paso por el sistema penitenciario. Todas las acciones entabladas dentro de las cárceles deben de llevarse a cabo bajo la idea establecida en la doctrina de que los sujetos recobrarán su libertad y deben ser considerados productivos en la sociedad al encontrar ocupaciones fuera de la ilegalidad, estas finalidades son contempladas en el derecho penitenciario.

Los métodos de aplicación de estos principios por parte de los funcionarios del sistema penitenciario son los que deben estar en constante revisión por parte de otras autoridades que velan por los derechos humanos. Además los privados de libertad tienen la posibilidad

⁹ Mappelli Caffarena, María Anabella. **Estudios jurídicos penitenciarios**. Pág. 123.

de someter a consideraciones judiciales y de autoridades con mayor jerarquía dentro de la Dirección General del Sistema Penitenciario de Guatemala las peticiones que consideren orientan más las acciones al apego de los principios establecidos.

2.1. Principio de legalidad

El principio de legalidad del derecho penitenciario establece que todas las medidas de castigo y rehabilitación aplicadas a los delincuentes deben ser establecidas por la ley, así como respetadas y aplicadas de manera consistente a toda la población, no diferenciando a los sujetos entre otros por características que no tienen relevancia dentro del proceso de aplicación de justicia.

Este principio tiene como objetivo principal garantizar la justicia y equidad en el sistema penitenciario, protegiendo los derechos de los detenidos de las decisiones de carácter arbitrario y el abuso de poder por parte de los encargados de su resguardo durante la temporalidad de sus penas.

El derecho establece los métodos en los cuales se aplica la justicia por lo que las decisiones ajenas a estos procedimientos no se encuentran fundamentadas en la ley, en tal razón serán consideradas como posible responsabilidad para los funcionarios que actúen en desapego de la normativa. El conocimiento de sus derechos y obligaciones por parte de los privados de libertad les ayuda en la identificación de las acciones que no van encaminadas hacia el cumplimiento del ordenamiento jurídico en materia penitenciaria.

Se aplica tanto a las leyes penales como a las leyes penitenciarias, exigiéndose que sigan determinados procedimientos y se respeten ciertos derechos durante el proceso penal. Al momento de encontrarse detenida la persona se exigen que sigan determinados procedimientos que no pueden ser cambiados, ya que sería una inconsistencia en el nuevo proceso penal y se estaría promoviendo una diferenciación entre las personas.

“Se aplica a medidas de castigo y rehabilitación aplicadas a los delincuentes una vez han sido condenados. Estas medidas deben de encontrarse claramente fundamentadas en la legislación, caso contrario se observaría una extralimitación de las funciones de los encargados del resguardo de los privados de libertad, en donde las acciones tomadas dentro de los centros carcelarios deben ser respetadas y aplicadas de manera consistente”.¹⁰

Entre las buenas prácticas fundamentadas al principio de legalidad surge el cumplimiento de los derechos como la privacidad, integridad personal, derecho a la protección contra el abuso de poder y violencia, lo que conlleva a una mejor armonía en el ámbito carcelario.

El principio de legalidad propone que se cumplan todas las obligaciones por el sistema penitenciario ante los privados de libertad, como proporcionar todos los servicios de rehabilitación y reinserción para ayudar a los detenidos a reintegrarse a la sociedad una vez hayan cumplido con su sentencia. Además, es necesario que bajo ese sustento jurídico se creen instituciones que su funcionamiento consista en llevar a cabo los monitoreos

¹⁰ Alsina Catoira, Ana Cecilia. **La razón de los derechos fundamentales de los privados de libertad.** Pág. 44.



constantes hacia las personas que se encuentran de nuevo a la sociedad con el propósito de brindar los apoyos necesarios en caso de la observación de una deficiencia en la vida de las personas que les imposibilite continuar con normalidad sin la recurrencia en hechos delictivos por la facilidad para su subjetividad de cometerlos.

Las medidas disciplinarias que pueden ser aplicadas a los detenidos por infracciones a las reglas del establecimiento penitenciario son estrictamente basadas en la legalidad. Esto en virtud que de estas formas de castigo surgen la mayor cantidad de abusos y vulneración a los derechos humanos de las personas en los centros de detención en Guatemala.

2.2. Principio de humanidad

El derecho penitenciario en cuanto al principio de humanidad que impera dentro del sistema penitenciario establece que todas las medidas de castigo y rehabilitación aplicadas a los delincuentes deben ser respetuosas a la dignidad e integridad de las personas, encontrándose en línea con todos los reconocimientos así como con normativas emitidas por el Estado de Guatemala.

Ello, en cuanto a los derechos humanos que se encuentran de igual forma plasmados en la Constitución Política de la República de Guatemala donde se protegen a las personas dentro de los centros carcelarios de la aplicación de violencia por parte de los demás convivientes y las autoridades a cargo de su manejo, creándose mecanismos de control de las decisiones arbitrarias que generan abuso de poder, trato inhumano y degradante



hacia las personas donde se aprecian formas de administración del sistema penitenciario que no son acordes a la calidad humana de los individuos que las habitan por mandato judicial en una sentencia condenatoria.

Este principio exige que ciertos derechos no se vean disminuidos durante el proceso penal y la detención, con el propósito de dignificar a las personas en su condición de seres humanos. La justicia es únicamente establecida por el derecho a través de sus funcionarios denominados jueces, quienes están dotados de imparcialidad total únicamente valorando los hechos que son sometidos a su consideración. Es por esto que no cabe lugar de apreciaciones subjetivas de las personas en cuanto a los criterios que tengan sobre las formas de comportamiento que derivan del sometimiento de un individuo ante los órganos jurisdiccionales de materia penal.

El trato humano debe ser brindado a pesar de las múltiples vulneraciones que haya cometido una persona con anterioridad en su vida por distintas causas, siendo únicamente responsabilidad del derecho penitenciario conservar la calidad humana y hacer efectivo el cumplimiento de las penas de prisión o medidas de prisión preventiva dictadas por los jueces bajo la comprensión de los daños causados hacia las personas por ser privadas de su derecho de libertad.

La humanización de las personas se obtiene al brindarles juicios de carácter justo y rápido, donde se le otorguen a los imputados los elementos necesarios para ejercer sus derechos dentro de los procesos, como la defensa que podrá ser prestada por el Estado en caso de

imposibilidad de la adquisición. El cumplimiento de los plazos establecidos para presentar las pruebas por parte de los imputados, la viabilidad en la proporción de testigos que tengan elementos relevantes que comunicar a los juzgadores en cuanto a los delitos sucedidos y la obtención de manera pronta de la finalización temprana del proceso judicial o la sentencia, muchas veces en Guatemala es utilizada de manera excesiva, lo que genera una pérdida de tiempo para las personas por encontrarse limitadas de su derecho de libertad sin encontrarse cumpliendo pena alguna.

En todas las etapas que existen en el sistema penitenciario de los sujetos estos deben de ser tratados apegados a su calidad de seres humanos, por lo que el manejo de las personas no debe extralimitarse en cuanto a lo permitido por la legislación. El ordenamiento jurídico tiene límites claramente establecidos sobre la forma en que se debe de tratar a una persona que se encuentra bajo el resguardo del Estado, por lo que primordialmente se debe proteger la integridad mental y física de las personas para su correcta reinserción social.

2.3. Principio de individualización

Dentro de la normativa del derecho penitenciario surge el principio de individualización que consiste que cada caso debe de ser evaluado y tratado de manera única, teniéndose en cuenta las circunstancias individuales, así como la situación personal de cada delincuente al determinar la pena y las medidas de rehabilitación que se le van a aplicar, ya que en muchas ocasiones dependiendo de la gravedad de los delitos surge la necesidad de aplicar



mayor cantidad de esfuerzos durante la etapa de privación de libertad a cargo del sistema penitenciario. En muchas ocasiones algunas personas detenidas cuentan con aspectos que carecerían de relevancia para su persona proporcionados en el caso de los profesionales, lo cual carece de sentido someterlos a programas de alfabetización ya que estos cuentan con todos los conocimientos requeridos además de poderlos demostrar mediante las certificaciones emitidas por los centros universitarios.

Ello, sería una forma de garantizar la existencia de métodos de reinserción habituales en personas que no los necesitan por ya no tener esos conocimientos en su haber, por lo que de manera individual las autoridades penitenciarias acompañados de expertos en el estudio de la interioridad criminal de las personas deben de tomar los expedientes de forma unitaria para comprender las causas que lograron que esta persona se viera involucrada en un proceso penal y posteriormente ante el sistema penitenciario por la privación de su libertad, se propondrían actividades específicas atendiendo los elementos que tengan resultados positivos para las personas dependiendo de las necesidades que sean concluidas en la búsqueda de su futura reinserción a la sociedad.

La equidad es un valor que fundamenta muchas creaciones legislativas en torno a este principio. Cada persona actúa de manera distinta en el territorio guatemalteco, por lo tanto, en el ámbito criminal son relevantes informaciones como los antecedentes criminales de los delincuentes, la gravedad e impacto social de los delitos cometidos, la culpabilidad del delincuente y las circunstancias atenuantes o agravantes del caso. Muchas veces de igual forma existen represalias dependiendo de los delitos cometidos, por lo que las autoridades

deben de tener la comprensión del contexto que se maneja dentro de sus instalaciones y remitirlos hacia áreas donde no consigan una vulneración de sus derechos por las condiciones que los ingresaron hacia los centros de detención.

La individualización correcta de las personas en el derecho penitenciario otorga diferentes métodos de tratamiento, a pesar de que un grupo de personas sea remitida hacia los centros del sistema penitenciario por los mismos delitos. La comprensión del impacto que genera la detención de las personas puede requerir que sean auxiliados de manera distinta, así como también no serán involucrados a los mismos programas por que se tienen en cuenta las habilidades de cada persona al momento de ser sometidas por la justicia.

La situación personal de cada delincuente genera necesidades distintas. Muchas personas bajo el resguardo de las autoridades penitenciarias tienen la necesidad de brindar sustento a sus familias, por lo que puede resultar necesario la adopción de un trabajo dentro del sistema penitenciario para el cumplimiento de sus obligaciones en relación a tomar actividades recreativas, lo cual, tendrá un efecto de mayor satisfacción para los detenidos por lograr cumplir con sus objetivos inclusive privado de su libertad.

2.4. Principio de readaptación

El principio de readaptación del derecho penitenciario establece que las medidas de rehabilitación aplicadas a los delincuentes deben tener como objetivo ayudar a los criminales a reintegrarse a la sociedad de manera responsable y así poder evitar futuros



delitos. Tiene como propósito principal el promover la readaptación social de los delincuentes y reducir la incidencia criminal, que es habitual cuando no se aplican las medidas correctas propuestas por expertos en el trato de personas en actividades delincuenciales que son reguladas por los legisladores para garantizar mejores condiciones sociales de manera totalitaria en el territorio guatemalteco, al luchar contra todas las posibles amenazas de que se realicen delitos en sentido de la prevención.

La reincidencia criminal es un elemento habitual en Guatemala por la falta de oportunidades que existe a nivel generalizado en el país. Esa falta de empleo genera problemáticas sociales que desencadenan en la comisión de delitos como la pobreza, sobrepoblación, falta de posibilidades del Estado de garantizar las necesidades básicas a la población y la acumulación de grupos criminales en el país, por lo que es más factible para determinados sectores económicos de la población involucrarse en estas actividades para obtener la subsistencia.

Además, al momento de recobrar la libertad existen elementos discriminativos aplicados de manera sistemática hacia los antiguos privados de libertad, por tener desconfianza en cuanto a su comportamiento nuevamente en la sociedad, lo que hace necesaria la intervención estatal para brindarles auxilio en la obtención de nuevos empleos bajo un estricto monitoreo de su proceso de reinserción.

“El derecho penitenciario utiliza este principio tanto como en los procesos penales como en la detención de los sujetos exigiendo que se proporcionen servicios de rehabilitación a



los delincuentes para ayudarles a reintegrarse a la sociedad de manera responsable una vez que hayan cumplido con su sentencia. Estos servicios pueden ser a través de programas de tratamiento para las adicciones, terapia ocupacional y laboral así como programas educativos que capaciten a las personas a especializarse en tareas que les pueden significar de manera inmediata y posterior el cumplimiento de sus necesidades juntamente con la de sus dependientes en el caso que tengan la responsabilidad de brindar alimentos a sus hijos menores de edad, lo que es positivo por enseñarles a estos individuos la posibilidad de satisfacer sus demandas de una manera no delictiva en el territorio guatemalteco, lo que evitará de sobremanera su posicionamiento en la comisión de delitos”.¹¹

Este principio se relaciona con el de individualización y el de legalidad ya que estos programas que son proporcionados son estrictamente adaptados mediante las necesidades de cada persona con el requisito que se encuentren permitidos en todo el contenido jurídico que abarca el derecho penitenciario, aprovechando la temporalidad en que las personas se encuentran reclusas en los centros de privación de libertad pertenecientes a la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Las medidas de castigo por mala conducta dentro de las cárceles no deben provocar daños que imposibiliten la readaptación social futura de las personas, las cuales son aplicadas sistemáticamente bajo la privación de algunos elementos en períodos cortos de tiempo que no constituyen en derechos humanos con la finalidad de concientizar a los criminales.

¹¹ Herrero Moreno, Carmen Lucrecia. **Los derechos de los reclusos**. Pág. 145.

2.5. Principio de progresividad

Dentro del contenido jurídico del derecho penitenciario se encuentra el principio de progresividad que dota de las medidas de castigo y rehabilitación aplicadas a los delincuentes en el sentido de que estas deben ser proporcionadas de manera equitativa a los daños causados. La adaptación de las penas deben de ser de carácter igualitario a la gravedad de los delitos y la culpabilidad que presente la persona en la deducción final de la responsabilidad, ya que influye mucho si los sujetos cometieron los delitos de manera culpable o si existe preterintencionalidad en sus actos, aunque las penas son dictadas de igual forma cambian mucho los métodos que se aplicarán por parte de las autoridades penitenciarias para resguardar a las personas si se observa plenamente una intención menor de la comisión de los hechos delictivos, actitud la cual permite a los encargados de la designación de los programas de reinserción formular un entendimiento psicológico de cada persona.

El principio de progresividad propone que las penas más severas sean impuestas a las personas que cometieron los delitos de mayor gravedad, así como su relevancia social y que se apliquen medidas de rehabilitación más intensivas a los delincuentes con un alto grado de culpabilidad.

Ello, a razón de que se estudien los casos de manera individual en las cárceles para comprender con que sujetos favorecer la convivencia se debe de tener mayor cuidado con aquellos sujetos que sus acciones tuvieron impactos sumamente negativos en sus



entornos en virtud que pueden disipar sus pensamientos hacia los demás reclusos, retrocediendo los avances que tienen los demás para reivindicarse socialmente, lo que conlleva una colocación de las personas de forma igualitaria. “La progresividad también se utiliza en la nueva emisión de normativa ya que el Estado debe buscar la manera de ser punitivo en todas sus acciones en los casos que es posible por la falta de relevancia social de los delitos cometidos. Esto resulta una práctica común en los países que se encuentran en adaptación de sus normas hacia las nuevas necesidades sociales, ya que con anterioridad eran consideradas ofensas en la sociedad comportamientos que no tienen una vulneración en la actualidad hacia las nuevas acepciones de derechos que se deben proteger por las influencias de doctrinas que buscaban cumplir con sus finalidades mediante la imposición estatal de sus pensamientos para regularizar sus teorías en cuanto al comportamiento humano en sociedad”.¹²

Los nuevos legisladores deben tener conocimientos doctrinarios suficientes en cuanto al derecho penitenciario para llegar a la conclusión sobre la lesividad hacia las personas por ser sometidas hacia penas consideradas excesivas según el criterio social, además el sistema penitenciario debe de proporcionar métodos en los cuales las personas estarán privadas de su libertad, pero sin encontrarse involucradas en prácticas de monitoreo y seguridad que dañen sus valores ante la sociedad.

Cuando estos cometen faltas dentro de las cárceles referentes a sus comportamientos deben de utilizarse métodos que disciplinariamente generen la conciencia hacia las

¹² Nistal. **Op. Cit.** Pág. 210.



personas de evitar tomar estas conductas que favorecen la violencia y ponen en peligrosidad la seguridad de los centros carcelarios. Estos métodos deben de ser impuestos de la manera menos punitiva posible, caso contrario se estarían dictando soluciones en contra al principio de progresividad del derecho penitenciario.

2.6. Principio de participación

En base a las necesidades de los privados de libertad dentro del derecho penitenciario surge el principio de participación que introduce dentro de la normativa la oportunidad de participar en su propio proceso de rehabilitación y reinserción en las decisiones que se toman juntamente con las autoridades a los privados de libertad, promoviendo la responsabilidad de los mismos en cuanto a lo que decidan más conveniente para su proceso de readaptación social, facilitando de esta forma su integración a la sociedad de manera responsable en el momento que recuperen su libertad, lo que permite ciertas opciones dentro de las cárceles para elegir la manera en la que se desarrollarán en cuanto a las actividades que se proponen dentro de las mismas, eligiendo las que a su criterio personal tengan mayor significado para su interioridad y además que sean categorizadas como positivas para la reconstrucción de criterios que se están llevando a cabo.

De manera conjunta las personas pueden comunicar hacia las autoridades cuáles son las causas que según sus creencias los orientaron a determinadas conductas delictivas. Estos factores pueden ser las adicciones a las drogas, por lo que de manera voluntaria en el caso de la participación se someterán a los diversos tratamientos propuestos por el sistema



penitenciario para el abandono de los problemas con las sustancias adictivas, además esto puede ser acompañado con elementos especiales para resolver las problemáticas físicas y mentales que surgen al momento de privar al cuerpo de elementos a los cuales estaba acostumbrado, lo que genera una necesidad de mayor acompañamiento en los procesos así como la inversión de recursos para la obtención de esta finalidad.

Los delincuentes a petición propia y por necesidad pueden solicitar la obtención de un empleo dependiendo de la actividad que lleven a cabo de mejor manera. Esta adopción de responsabilidades es participativa debido a que depende de la voluntad de las personas de conseguir los beneficios económicos que se logran a través del trabajo.

Las empresas dentro de los centros carcelarios son competitivas por adoptar en su mayoría labores físicas que en el exterior son trabajos rechazados por la dificultad y la diversidad de oportunidades que existen en el mercado laboral de menor desempeño físico, siendo estas empresas operadas por reos y se estructuran mediante el respeto a los derechos humanos de las personas, además del monitoreo necesario por las autoridades para asegurarse que no se están cometiendo actividades delictivas a través de estos negocios, esta forma de participación le permite a los reos mejorar sus condiciones de relación con otras personas y percibir paralelamente una remuneración digna.

Los encargados de la Dirección General del Sistema Penitenciario en Guatemala pueden brindarles oportunidades de participación mediante el establecimiento de mesas de dialogo donde se propongan las necesidades de los reos mediante personas designadas por los

mismos. Estas peticiones les permiten de manera conjunta obtener las condiciones deseadas durante su temporalidad en las cárceles, el hecho de ser escuchados en la proposición de ideas y resolver favorable en aquellas que no ponen en peligrosidad la seguridad del sistema carcelario fomenta una inclusión así como respeto hacia los encargados de su manejo en el cumplimiento de su sentencia y es también relevante que se tomen en cuenta todos los sectores para ser escuchados debido a la división existente en los centros de detención de las personas por delitos cometidos y grupos criminales.

2.7. Principio de responsabilidad

“La responsabilidad penal de las personas por los actos cometidos considerados delitos es de manera individual por lo que el régimen carcelario se crea con el objetivo de hacer valer las penas establecidas para cada conducta en la parte sustantiva del derecho penal”.¹³

Al momento de haber cometido un delito cada persona deberá de responder ante la ley por sus acciones lo que se llevará a cabo dentro de un proceso penal. Dentro del sistema penitenciario también existen acciones que tienen medidas disciplinarias establecidas por lo que de carácter individual serán sometidas las personas hacia los castigos que cada acción tiene establecida, bajo el debido respeto de los derechos humanos garantizando la integridad de las personas y sin incurrir en la toma de medidas que pueden ser categorizadas como abusos de poder por parte de los funcionarios públicos designados por el gobierno central para administrar las cárceles.

¹³ Alsina. **Op. Cit.** Pág. 156.



En los procesos penales y la detención de las personas, se debe de buscar ~~que se~~ establezcan procedimientos justos y equitativos para determinar la culpabilidad de las personas aplicando penas consideradas justas para la sociedad. Las personas están cumpliendo con su responsabilidad ante la sociedad al momento de encontrarse bajo resguardo de la Dirección General del Sistema Penitenciario y las cárceles que este administra, por lo que dentro de los programas establecidos para su reinserción social se compartirán los conocimientos necesarios para que se llegue a la comprensión de los motivos legales que los posicionaron bajo esas condiciones, evitando que se formulen criterios erróneos en cuanto a su entorno por deducirles culpa a los demás.

La responsabilidad de los actos realizados debe ser aceptada de manera inmediata por los sentenciados en los procesos penales, para lograr prepararse en su interioridad para el proceso proveniente de reparación a los daños causados mediante su extracción de su entorno para evitar la peligrosidad de la comisión de más hechos delictivos y encontrarse dispuesto a recibir todos los programas así como políticas penitenciarias que han sido demostradas científicamente sobre su funcionamiento que le prepararán para poder formar parte de la sociedad al momento de finalizar las penas establecidas.

Por tal razón existen reducciones de penas contenidas en la ley cuando estos sujetos actúan con responsabilidad de sus acciones dentro de las cárceles por considerarse que de manera más temprana estos han llegado al punto de comprensión total del daño de sus acciones hacia los demás personas, evitando recurrir de nuevo en estas conductas. Cuando se procede a la recuperación de la libertad subsisten otro tipo de



responsabilidades por parte de las personas, la más común y necesaria para la sociedad es que estos no vuelvan a cometer hechos delictivos, por lo que este principio busca dotar de los elementos necesarios a las autoridades para concientizar a los privados de libertad y posteriormente monitorearlos para observar el comportamiento nuevo que adoptaron.

También, es permitido mediante programas sociales de rehabilitación que se les proporcionen elementos favorecedores para conseguir nuevas formas de manejarse en la sociedad como lo es la proporción de un empleo público, la conservación de sus terapias de distinta índole dependiendo de sus necesidades, la asistencia a psicólogos que le brinden tratamiento para sus nuevas adversidades y otras que hagan menos dificultosa el cumplimiento de sus responsabilidades en la sociedad.

CAPÍTULO III

3. El trabajo

Es una actividad que realizan las personas con el objetivo de obtener una remuneración o un beneficio, se puede referir a la ocupación a la que una persona se dedica de manera habitual para ganarse la vida. El trabajo puede ser remunerado o no remunerado y ser realizado para una empresa, una organización sin fines de lucro, en el hogar o de manera independiente, teniendo en común todas las actividades que surgen de este término que se necesita un esfuerzo humano durante períodos de tiempo establecidos para lograr los objetivos que se tienen. Es el pilar del ámbito económico de la sociedad porque le permite a todas las personas obtener su independencia y adquirir los elementos que considere necesarios en el mercado para subsistir de manera digna en su entorno.

Es una parte importante de la vida de muchas personas y proporciona un sentido de propósito y contribución a la sociedad. Además el trabajo puede proporcionar un ingreso a las personas juntamente con sus familias, garantizando de igual forma el desarrollo y crecimiento personal así como el profesional de las personas, la obtención de un empleo es el objetivo de todos los esfuerzos educacionales llevados a cabo durante la vida de las personas, mientras más reconocimientos académicos tenga una persona puede demostrar mayor especialización en un área por lo que obtendrá un trabajo mejor remunerado y mejorará su vida de forma integral por la mayor cantidad de recursos obtenidos, además el trabajo facilita que las personas se desarrollen cotidianamente en la sociedad.

“El trabajo puede ser una fuente de estrés y agotamiento para las personas, especialmente si se sienten sobrecargadas o no están satisfechas con sus labores. Existen condiciones deplorables para llevar a cabo los trabajos por la falta de controles en cuanto a la cantidad asignada, así como la falta de oportunidades que genera una competitividad laboral con parámetros mínimos para las personas, las cuales terminan accediendo por la necesidad y urgencia de proporcionar respuesta pronta ante las necesidades de su persona así como las familiares, esta falta de control genera desigualdades en los lugares de trabajo como la discriminación de género, raza o edad, lo que dificulta a determinados sectores de la población conseguir trabajos con remuneraciones justas”.¹⁴

Dentro del ámbito laboral guatemalteco existen influencias de factores económicos y políticos, de los cuales se derivan diferencias cada vez más marcadas como el cambio tecnológico, la automatización y las políticas gubernamentales. La influencia del Estado en las condiciones de trabajo es innegable, debido a que este a través de su ordenamiento jurídico fija los parámetros en los cuales los habitantes del territorio deben de trabajar, siendo una ilegalidad para una empresa propiciar condiciones menores a las establecidas en la legislación como lo es el salario mínimo y las garantías que se deben brindar por parte de las empresas en cuanto al respeto de los derechos laborales establecidos en la normativa de trabajo, donde se promueven autoridades para la inspección de su contenido.

El gobierno guatemalteco tiene elementos determinantes en cuanto a sus decisiones en la obtención de trabajos para los ciudadanos guatemaltecos, como lo es buscar inversión

¹⁴ Argueta Mejía, Susan Alejandra. **Derecho laboral**. Pág. 112.

extranjera para que las empresas transnacionales instalen centros de operación e industria dentro del país con el propósito de emplear guatemaltecos para su funcionamiento, siendo estas promociones obtenidas mediante la facilitación de su ingreso al país por parte del gobierno utilizando métodos de flexibilización de algunas normas para permitir que se genere una mayor inversión en el territorio.

Además tienen relevancia los permisos que extienda el gobierno para el aprovechamiento de los recursos existentes, debido a que esa extracción genera que se brinden empleos. La problemática surge cuando estas nuevas posibilidades para los guatemaltecos son brindadas, pero sin la observación correcta de las autoridades del respeto pleno de todos sus derechos en las áreas de trabajo.

La disponibilidad de empleos en el país ha sido disminuida por la amplia demanda laboral en Guatemala, esto conlleva a que la calidad de los trabajos existentes en el mercado cada vez contengan menor calidad de impacto en la vida de las personas, convirtiéndose elementos negativos para la vida de las personas ya que en estas prácticas extenuantes que son propiciadas por la falta de empleo, se adquieren enfermedades ocupacionales en parte por la falta de inversión en mecanismos de seguridad hacia su salud, además de no establecer seguridad social entre sus prestaciones por la falta de interés de los patronos de proporcionar la cobertura integral de las problemáticas que pueden surgir en el cumplimiento de las tareas asignadas. "El trabajo es un elemento positivo en todas las sociedades y mediante más fuentes de empleo existan se elevarán los índices de desarrollo personal, avanzando de manera totalitaria todo el país por la mayor circulación

de recursos, siendo responsabilidad de las autoridades el propiciar condiciones que generen empleos en el territorio”.¹⁵

3.1. Conceptualización

El trabajo es el método de obtención de ingresos para las personas en el ejercicio de las capacidades de los sujetos. Existen distintas formas de empleo atendiendo los sectores económicos existentes. En países como Guatemala el trabajo está marcado por desigualdades económicas y obstáculos en la obtención de condiciones dignas, en consecuencia a los reducidos avances educacionales se ha generado una sociedad con analfabetismo y niveles escolares bajos por lo que en comparación con otros países de la región no resulta atractivo para las empresas destinar empresas hacia su funcionamiento en el territorio por la falta de calificación en el desempeño de labores al momento de adquirir personal para llevar a cabo las operaciones esperadas.

La falta de crecimiento educacional de las personas genera que se limiten las oportunidades laborales para ellas y reduce la productividad de las empresas al no poderse establecer métodos que necesiten una mayor cantidad de intelectualidad para resolver las problemáticas que surgen en su aplicación. Además la falta de empleos formales y bien remunerados no permite que las personas logren obtener inclusive las condiciones mínimas reguladas en el ordenamiento jurídico guatemalteco, los empleos informales no tienen acceso a los beneficios laborales como el seguro de salud y la jubilación.

¹⁵ Fernández Sánchez, Luis Alberto. **Derecho individual del trabajo**. Pág. 106.



El salario mínimo es muy bajo en comparación con otros países y no es suficiente para cubrir con las necesidades básicas de las familias guatemaltecas, cuando se ponen en comparación todas los elementos que necesita una persona para obtener una subsistencia digna, el salario mínimo no puede cumplir inclusive con la mitad de estos requerimientos también estos números no son de forzoso cumplimiento ya que las autoridades de trabajo en Guatemala como el Ministerio de Trabajo no extiende los esfuerzos necesarios para identificar a todas las personas que operan bajo la reducción de sus garantías mínimas establecidas en la ley por lo que consecuentemente tampoco emite las resoluciones que dictan la compensación, así como tiene que hacerse mención de la instauración de las condiciones establecidas en la ley como obligatorias para que las personas puedan desempeñar una labor.

El trabajo en su versión formal es el elemento más positivo para una sociedad debido a que adquieren empleos las personas mediante el reconocimiento total de sus derechos como trabajadores, lo que conlleva el pago de todos las prestaciones establecidas en la ley, además sea crea un vínculo jurídico por medio de los contratos que les permite a los trabajadores contar con pruebas para acercarse a los órganos jurisdiccionales en materia laboral para hacer valer sus derechos y recuperar los que dejaron de obtener.

Además, dentro de los trabajos existen prácticas de discriminación hacia determinados sectores, siendo común que en Guatemala que no les sean brindadas oportunidades laborales a las mujeres sin motivos fundamentales, además existe desigualdad salarial entre los géneros a pesar de que las personas cumplan con las mismas funciones. Estos



detrimentos sistemáticos de los reconocimientos jurídicos de los trabajadores en Guatemala, generan que las condiciones de los trabajadores no sean las idóneas para cumplir con la finalidad del trabajo en la sociedad guatemalteca.

3.2. Importancia

Es una necesidad fundamental para la mayoría de las personas, ya que proporciona ingresos económicos y es parte importante de la vida de las personas, contribuye a la sociedad, genera oportunidades de desarrollo, crecimiento personal, profesionaliza a las personas y mejora el estatus socioeconómico de los trabajadores.

En la sociedad guatemalteca estos elementos ocasionan pertenencia hacia el ámbito laboral en que se desenvuelven, muchas personas encuentran satisfacción en el trabajo de manera conjunta con otras personas para alcanzar un objetivo en común que son las finalidades del centro donde se encuentran laborando.

En los empleos se genera una red de apoyo y amigos con los intereses similares, por ser usualmente personas desarrolladas en los mismos ámbitos que se ven concatenadas en empresas con especializaciones determinadas, esta unión de las personas en las áreas de trabajo es un aspecto importante de las relaciones sociales que lleva una persona por la cantidad de tiempo que usualmente pasa en su área de trabajo, por lo que además de ser una fuente de ingreso es una fuente de conexiones personales.



El trabajo es importante para el bienestar económico y social de un grupo de personas en el territorio guatemalteco. El trabajo y el empleo son una fuente de ingreso, así como de consumo, lo que impulsa el crecimiento económico del país, siendo el trabajo el que puede contribuir de una manera desmedida a la reducción de la pobreza y desigualdad, condiciones que son habituales en Guatemala por falta de oportunidades para los habitantes.

3.3. Clases de trabajo

Las clases de trabajo se pueden clasificar de diferentes maneras según el tipo de actividad, forma en la que se realiza, así como la relación entre el trabajador y el empleador las más utilizadas son las siguientes:

- a) Trabajo formal: se refiere a un trabajo que se realiza para una empresa o una organización que se encuentra sujeta a la totalidad de reglamentos y leyes laborales. El trabajo formal suele incluir beneficios laborales como el seguro de salud, jubilación y se encuentra sujeto al salario mínimo, es la manera más favorable para el trabajador debido a que se generan vínculos legales que favorecen de manera posterior, como lo es la relación de dependencia en el caso de los servidores públicos, mientras mayores nexos legales se crean entre los patronos y trabajadores es más factible realizar la protección de su empleo por parte de los trabajadores. En todos los trabajos formales existen más consideraciones por parte de los encargados sobre si dar por terminada la relación laboral ya que esto genera



consecuencias tanto jurídicas como económicas para la empresa, por la comprensión que se está realizando un daño a la estabilidad económica de la persona lo que protege el ordenamiento jurídico en virtud de que a mayor cantidad de personas desempleadas en la sociedad, más indicios de pobreza existirán y consecuentemente se introducirán otros factores como la violencia, por lo que los empleos formales son un método para preservar las relaciones económicas que surgen en el territorio, salvo excepciones de culpabilidad del trabajador.

- b) Trabajo informal: es el sector más grande en Guatemala debido a la falta de reconocimiento y mecanismos de cumplimiento de los derechos de las personas trabajadoras por parte de las autoridades laborales del país.

El trabajo informal no contiene ninguna especie de normativa dentro de sus funciones y suele ser vulnerador de los derechos humanos de las personas al colocarlos en la realización de labores bajo condiciones que no son aptas para la salud y la integridad de las personas, este trabajo informal puede incluir actividades como el trabajo por cuenta propia o el trabajo en el hogar y puede ser más difícil de documentar, también dentro de la categoría de la informalidad del trabajo entran todas las agrupaciones de personas que funcionan como empresas pero que se encuentran pendientes de regularización por los obstáculos que la ley impone hacia algunas actividades. Este abandono de las personas hacia el funcionamiento plenamente legal propicia peores condiciones de trabajo para las personas que se encuentran laborando en ellas.

“El trabajo informal no brinda beneficios establecidos en la ley para los trabajadores por la falta de interés de los patronos, así como la imposibilidad que tienen de realizar trámites conforme la ley por la no regulación de sus actividades, este sector de las clases de trabajo es el principal pilar de la economía guatemalteca, por lo que las autoridades del país tienen la responsabilidad de empezar a adoptar políticas para realizar la inclusión de todos los sectores económicos hacia la formalización de sus empleos, introduciendo también a esta adaptación el principio de realidad para comprender el contexto en el que se encuentra realmente el país en el sentido económico tanto como el de los trabajos que genera”.¹⁶

- c) Trabajo temporal: se refiere a un trabajo de duración determinada y que no es permanente, el trabajo de carácter temporal puede ser una opción para las personas que buscan trabajo por temporalidades cortas o para las empresas que necesitan trabajadores para cubrir necesidades puntuales, pero también puede ser utilizado negativamente en los centros de trabajo para la adquisición de empleados sin tener la necesidad de brindar todos los beneficios que establece la ley para los trabajadores, encontrándose estas empresas en la constante renovación de contratos para abandonar las responsabilidades que aumentan cuando las personas pasan más tiempo dentro de la empresa. En el contexto actual esta figura es utilizada en su mayoría para cubrir todas las necesidades de algunas empresas cuando existen temporadas de alta demanda que comúnmente no sobrepasan de un mes.

¹⁶ **Ibíd.** Pág. 178.

- d) Trabajo a tiempo completo y parcial: son formas de trabajo que dependen exclusivamente de la cantidad de tiempo al día que pasa cada persona en sus centros de trabajo. El trabajo completo requiere que la persona trabaje cierto número de horas a la semana, por lo que la remuneración es mayor por ser jordanas de hasta ocho horas diarias, en contraposición el trabajo parcial requiere que una persona se encuentre en la empresa menos de las ocho horas al día. Es parcial por ser una opción para personas que así lo desean por la imposibilidad de encontrarse tiempo completo en las empresas por llevar a cabo otras actividades, por lo que las condiciones de remuneración no son completas, pero se genera un sustento económico a las personas que buscan adquirir ingresos para cubrir necesidades puntuales en su vida, como lo son los gastos de educación.
- e) Trabajo en el sector público: se refiere a un trabajo que se realiza para el gobierno o una entidad pública, el trabajo en el sector público suele estar sujeto a reglamentos y leyes laborales específicas, puede incluir beneficios laborales como el seguro social y jubilación. El sector público es considerado buen patrono, debido a que no puede actuar sin apego a la normativa por ser el Estado mismo el patrono, además promueve la estabilidad económica de las personas por tratar de preservar las relaciones laborales de sobremanera, por lo cual existen métodos de contratación que le imposibilitan a los encargados despedir a las personas siempre y cuando estos cumplan con sus obligaciones laborales, es decir que sería responsabilidad plena de los trabajadores el hecho de que se cesara el contrato de trabajo que tienen con el Estado. Estos métodos de contratación tienen beneficios como puntos



negativos debido a la falta de competencia salarial que se promueve dentro de ellos por la falta de actualización de los salarios estatales a la competitividad que existe en el mercado de trabajo para la captación de trabajadores.

- f) Trabajadores del sector privado: son los trabajos que se realizan para determinada empresa, pudiendo encasillarse en actividad formal e informal. En el trabajo del sector privado se concentra la mayor cantidad de habitantes debido a que dentro del sector público únicamente se pueden contratar un número limitado de personas para llevar a cabo la función pública, dentro de las empresas se maneja mayor grado de competitividad por los salarios así como un reconocimiento real hacia las habilidades de cada persona por ser fundamental que cumplan con los requisitos establecidos por cada patrono para acceder a la contratación laboral.

3.4. Remuneración

“La remuneración es la finalidad de llevar a cabo el trabajo y se refiere a la compensación que se ofrece a una persona a cambio de su trabajo, la remuneración puede ser en forma de salario y beneficios, incluyendo elementos como el sueldo base, los bonos, el pago por horas extras, seguro de salud, la jubilación y otros beneficios.

La remuneración es un elemento importante del trabajo, ya que proporciona un ingreso y medios de subsistencia para las personas así como sus familias, puede ser un indicador del valor que se le da a un trabajo generando motivación de llevar a cabo las actividades,



por la recompensa que obtienen los trabajadores por su esfuerzo y contribución en específico”.¹⁷

Puede ser una fuente de desigualdades y conflictos en el lugar de trabajo, algunos trabajadores pueden sentir que no están siendo adecuadamente recompensados por su trabajo o que están siendo discriminados en términos de remuneración, además la remuneración puede ser una fuente de tensión entre los trabajadores y los empleadores especialmente cuando los trabajadores sienten que no están recibiendo una compensación adecuada o justa hacia la actividad que están desempeñando, es determinada por el mercado laboral variando según el tipo de trabajo y la demanda de trabajadores con ciertas habilidades, nivel de educación y experiencia de los trabajadores.

También puede ser fijada por la empresa o el empleador dependiendo de factores como las posibilidades económicas de los empleadores y las políticas de remuneración de la empresa, independientemente de esto es el móvil principal de los trabajadores para acudir a realizar las labores que acepta dentro de los contratos de trabajo.

3.5. Enfoques

“El trabajo puede ser visto desde enfoques distintos, en primer lugar el enfoque económico se basa en la idea de que el trabajo es una fuente de ingreso y de consumo, por lo que es esencial para el funcionamiento y crecimiento de la economía, es un medio para producir

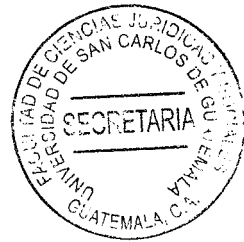
¹⁷ Mella Méndez, Laureano. **Régimen jurídico laboral**. Pág. 50.

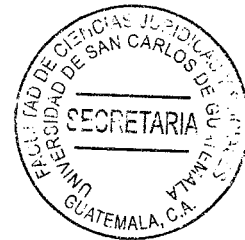
bienes, servicios, generar riqueza y desarrollo económico en todo el territorio guatemalteco, mientras más formas de empleo sean adoptadas por la población existirá una demanda elevada de todos los servicios generando movilidad del dinero en el territorio, distribuyendo de mejor manera el recurso monetario”.¹⁸

En el enfoque sociológico el trabajo se centra en cómo esta integrado en la sociedad, contribuyendo a la estructuración de la sociedad y a la formación de la identidad de las personas por las relaciones sociales que surgen, así como la construcción de criterios habituales en la concatenación de las personas en determinado lugar. El trabajo es una parte importante de la vida de las personas, por lo que se genera un sentido de pertenencia en las actividades que llevan a cabo los habitantes de manera constante.

En el ámbito político se genera un enfoque del trabajo, debido a que se encuentra influenciado por las políticas gubernamentales y en cómo puede ser utilizado como un medio para promover la justicia social y la igualdad. Según este enfoque el trabajo puede ser una fuente de desigualdades y discriminación, requiriendo la intervención del Estado para garantizar la protección de los derechos laborales de los trabajadores en sus empresas, siendo el monitoreo llevado a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

¹⁸ **Ibíd.** Pág. 92.





CAPÍTULO IV

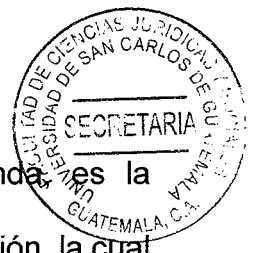
4. El trabajo en materia penitenciaria y la ejecución de programas laborales para la reinserción social de los privados de libertad en Guatemala

La rehabilitación a través del trabajo penitenciario de las personas privadas de libertad es fundamental, tomando en consideración los derechos humanos, donde el trabajo como derecho, resulta un concepto de central relevancia, siendo necesario aportar a la construcción de una política institucional en gestión laboral y favorecer su legitimidad para el tratamiento de la reinserción.

El mejoramiento del conocimiento relativo a normas y regulaciones en materia de gestión laboral a nivel nacional explicitando las orientaciones generales y los principios básicos en materia de gestión laboral es fundamental, así como de que se lleven a cabo reflexiones a partir de las experiencias desarrolladas, formulando pautas y criterios comunes que sintetizen una orientación institucional en gestión de trabajo.

4.1. El reconocimiento del trabajo como un derecho

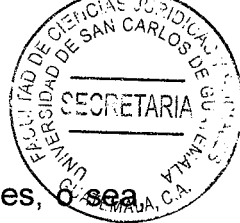
Los derechos humanos son el producto de un largo proceso de la historia de la humanidad, siendo de importancia el reconocimiento del impacto de tres declaraciones sobre su concepto. La primera, es la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, la cual constituye en la actualidad un texto trascendente de la historia contemporánea en donde



se proclaman los principios primordiales de libertad e igualdad; la segunda, es la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, nacida de la Revolución, la cual es de gran influencia para la definición de los derechos personales y colectivos, así como universales valederos en todo momento; y la tercera, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Declaración indicada es la mayormente influyente en relación a los derechos humanos que haya sido escrita. El término derechos humanos es relativamente moderno, pero el principio al cual se hace referencia es tan antiguo como la misma humanidad. Existen determinados derechos y libertades que son esenciales para la existencia del ser humano, los cuales son derechos propios de toda persona humana por el simple hecho de pertenecer al género humano y están fundamentados en el respeto a la dignidad y al valor de toda persona. Con ello, no se trata de privilegios o prebendas que hayan sido concedidas por un dirigente o gobierno, ni mucho menos pueden ser suspendidos por un poder arbitrario.

Los derechos humanos de la primera generación son los derechos civiles y políticos que aseguran las libertades individuales y la participación política. Son aquellos derechos de libertad debido a que surgen de las protestas del abuso del poder de las autoridades y piden un mayor espacio de libertad personal. Su obligación primaria es negativa y consiste en no violar la libertad. Por su parte, los derechos de la segunda generación son los económicos, sociales y culturales y son aquellos que exigen una determinada intervención del Estado para asegurar los bienes sociales fundamentales como el ingreso digno,



educación, protección de la salud, trabajo en condiciones humanas y pensiones, son los derechos de igualdad social.

En cambio los derechos de la tercera generación son los de la comunidad internacional a vivir en paz, el derecho a un desarrollo sostenible para todos los pueblos, el derecho a un ambiente sano, entre otros. Buscan la autodeterminación de los pueblos y quieren garantizar los derechos de las futuras generaciones.

El reconocimiento de los derechos antes anotados surge de una larga lucha de la historia. Los derechos humanos se conquistan con avances y retrocesos, en cada generación existente.

Son los esfuerzos unidos de hombres y mujeres para su ampliación a una mayor cantidad de personas, para ponerlos fuera del olvido y sobre todo para su traducción a una práctica verdadera y cotidiana de la política, economía, uso de leyes y costumbres que les dan vida. Es esencial el derecho de todos al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, salario digno e igual por trabajo de igual valor, seguridad e higiene en el trabajo, promoción en los puestos de trabajo y descansos.

4.2. Derecho al trabajo de los privados de libertad

“En relación a las personas privadas de libertad, el derecho internacional declara que todas las personas tienen derecho a trabajar, a contar con oportunidades efectivas de trabajo y

a recibir una remuneración adecuada y equitativa, de conformidad con sus capacidades físicas y mentales, con la finalidad de proponer la rehabilitación y readaptación social de las personas privadas de libertad”.¹⁹

En la actualidad existe una gran distancia entre la consagración del derecho en el ámbito carcelario y las disposiciones y regulaciones que hacen que este derecho pueda transformarse en el mismo, en tanto también se presenta una línea errónea del esquema que tiene que seguir el funcionamiento del régimen de trabajo como heterogéneo y sobre todo cuenta con una dispersión natural al definir el papel que cumple el trabajo.

La utilización de la prisión como medida habitual y no de último recurso no ha servido para la reducción de los elevados índices de delincuencia para la prevención de la reincidencia. Por el contrario, la mayoría de las prisiones del país corren grave peligro de padecer un colapso. La falta de un concepto alternativo plantea una grave amenaza de manera de inseguridad, violencia y deterioro de los valores esenciales que lesionan gravemente al conjunto de la sociedad.

De esa forma durante los últimos años se han adoptado determinadas medidas para el mejoramiento de las condiciones generales de las prisiones para impedir el hacinamiento, siendo el mismo el acceso limitado a los servicios médicos el motivo de preocupación. Existe una necesidad acuciante de abandonar el sistema penal y penitenciario vigente de carácter punitivo encaminado al encierro de las personas, debiendo darse mayor prioridad

¹⁹ Alsina. **Op. Cit.** Pág. 190.

a la reforma de todo el sistema de administración de justicia, introduciendo un nuevo enfoque que tenga como finalidad la rehabilitación y reinserción de los delincuentes en la sociedad.

La rehabilitación y reinserción social de quienes delinquen consiste en uno de los cometidos del sistema penitenciario, siendo el uso de la reclusión como castigo directo el introducido en Europa y Norteamérica en el Siglo XVIII.

Con el transcurso del tiempo se ha producido un debate en relación a los propósitos del encarcelamiento, debiendo considerarse como un castigo al delincuente, mientras otros señalan que su propósito principal radica en disuadir a los reclusos de la comisión de nuevos delitos cuando recobren su libertad, así como disuadir a las personas para que quieran volver a delinquir.

Los instrumentos de derechos humanos ofrecen un conjunto de normas jurídicas que ayudan al personal penitenciario al cumplimiento de sus funciones. La integración de esos principios al trabajo refuerza su dignidad profesional, siendo las normas de derechos humanos las que están integradas por las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos, las cuales consideran todas las áreas de la vida de las personas privadas de libertad y a la vez son un referente obligado para la implementación de políticas penitenciarias, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos. Su finalidad es la identificación de los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos mayormente adecuados, principios y reglas de una buena organización penitenciaria y de

la práctica relacionada con el tratamiento de los privados de libertad. El hacinamiento es un factor común de la vida penitenciaria y es de importancia para la provisión de las actividades de las personas fuera de sus celdas durante el día, siendo necesario que se preste protección a las personas privadas de libertad de los excesos del sistema fundamentados en los principios de independencia o lucro contra condiciones de trabajo que sean nocivas para la salud.

Además, se le tiene que proporcionar a las personas privadas de libertad un trabajo productivo que deberá desarrollar durante una jornada de trabajo normal, lo cual es una condición importante para finalidades de rehabilitación y reinserción, debiendo priorizarse en la medida de lo posible, que el trabajo sea contribuyente al mantenimiento o aumento de la capacidad de las personas privadas de libertad para vivir de forma digna a su egreso.

Cuando la cantidad de trabajo que se requiere pueda no existir o ser insuficiente para todos, pueden ser apropiadas diversas actividades, como la educación y capacitación. El trabajo en prisión tiene que brindar oportunidades para aprender un oficio.

En relación a las condiciones de trabajo penitenciario, tiene que anotarse que las Reglas Mínimas se encargan de plantear que su organización y métodos tienen que ser parecidos en lo más posible a aquellos que se aplican a un trabajo fuera del establecimiento.

También, la elección es un aspecto de importancia para asumir responsabilidades. Cuando existe elección, es de importancia consultar a los privados de libertad sobre las

opciones que se encuentren disponibles y el desarrollo de las opciones de trabajo, cuando éstas ocurren y en dicho sentido se debe alentar el trabajo en la comunidad siempre que sea posible.

Es fundamental la prevención del trabajo en prisión, lo cual estimula la remuneración de las personas privadas de libertad, siendo la determinación necesaria para la especificación del número máximo de horas de trabajo para los reclusos. La demanda de la educación técnica profesional es proporcionalmente elevada frente a la demanda de la educación formal primaria y secundaria. Pero, es mucho mayor la cobertura de educación formal en el sistema carcelario que la de formación técnica.

“En relación al trabajo, una tercera parte de los reclusos declara que lleva a cabo actividades laborales en el establecimiento en el que se encuentra recluso. En ese punto tiene que destacarse que es igual en lo relativo a las remuneraciones, en donde se observan diferencias importantes entre los establecimientos. Pero, en términos generales, poco más de la mitad de quienes llevan a cabo actividades laborales recibe a cambio una remuneración”.²⁰

Esos datos son representativos de un gran desafío para el sistema penitenciario guatemalteco. La mayoría de los jóvenes que están privados de libertad no tienen una experiencia laboral positiva, ni han cubierto los niveles de educación básicos. Sus condiciones de vida en la cárcel y su reintegración a la vida en libertad pueden tener

²⁰ Bajo Fernández, Rita Estefany. **El trabajo penitenciario**. Pág. 134.

cambios significativos mediante la experiencia educativa y laboral que desarrollen en el período de reclusión, siendo ese ejercicio de derechos concreto aunque signado por el ámbito de reclusión.

4.3. Diversas modalidades de trabajo

Son las siguientes:

- a) Emprendimientos al interior de los recintos carcelarios: referente a asignaciones o comisiones laborales. Si bien ha tenido un gran impacto a nivel comparado, en el país tiene serias limitaciones, entre las cuales puede hacerse mención de las siguientes:
 - Trabajos que genéricamente pueden ser denominados servicios internos que en algunos casos bajo el régimen de peculios y en otros especialmente en el interior no son remunerados. Los llamados trabajos se consideran a los efectos de la redención de pena, el resto es tomado en consideración como labor terapia.
 - Trabajo en emprendimientos productivos o de servicios gerenciados por parte de las mismas autoridades penitenciarias.
 - Trabajo de emprendimientos por parte de los reclusos, los cuales a su vez tienen dos modalidades: trabajo unipersonal independiente y trabajo independiente.



- Emprendimientos de empresas privadas que desarrollan parte de su actividad dentro del recinto carcelario y con el personal impuesto mayoritariamente por reclusos.
- b) El modelo de trabajo fuera de los recintos carcelarios con autorización judicial.

Es de importancia que se indique la forma en que se distribuye la participación de las personas privadas de libertad en las diferentes modalidades de trabajo que se desarrollan en los centros penitenciarios.

La gran mayoría de las plazas se relacionan con los gerenciados en los centros penitenciarios. El grueso de las mismas surge de comisiones, propias de cada recinto, siendo escaso el porcentaje de las personas ocupadas en emprendimientos privados, y aún menor el de participantes en convenios.

Si bien la progresividad o sistema de fases comprendida como un proceso de integración sucesiva y creciente de habilidades y competencias para la reinserción social y laboral constituye un pilar de la reforma del sistema penitenciario, su implementación es aún insuficiente y costosa.

El aumento de los niveles de reinserción social se encuentra fuertemente relacionado con esta progresividad, y alude a la mejora del caudal de conocimientos, destrezas, habilidades y competencias del sujeto.

4.4. Importancia jurídica del trabajo en materia penitenciaria y de la ejecución de programas laborales para la reinserción social de los privados de libertad en Guatemala

“Las situaciones y prácticas laborales en el sistema penitenciario presentan una gran diversidad y dependen de forma diferente de los actores institucionales. En algunos casos la dirección del área laboral la tienen equipos con un importante nivel de desarrollo, y en otros se despliega sin planificación, con la finalidad de minimizar el ocio y generar nuevas instancias de ocupación”.²¹

El Artículo 2 de la Ley del Régimen Penitenciario Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: “El Sistema Penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de las personas privadas de libertad y cumplir con las normas que le asigna la Constitución Política de la República, los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que Guatemala sea parte así como lo dispuesto en las demás leyes ordinarias”.

Dentro de sus fines tiene el mantenimiento de la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad y proporcionar a las personas reclusas las condiciones favorables para su educación y readaptación a la sociedad, que les permita alcanzar un desarrollo personal durante el cumplimiento de la pena y posteriormente reintegrarse a la sociedad.

²¹ *Ibíd.* Pág. 167.



La experiencia del sistema carcelario en relación al trabajo es variada y abarca desde modelos de cooperación, el trabajo en régimen de dependencia de privados o de la administración penitenciaria, proyectos financiados por la cooperación internacional, regímenes o pasantías o becas en organismos públicos, política de promoción de acuerdos o convenios con otras entidades oficiales.

El trabajo está regulado en el Artículo 17 de la Ley del Régimen Penitenciario Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala: “Trabajo. Las personas reclusas tienen el derecho y deber de desempeñar un trabajo útil y remunerativo, que no sea aflictivo y que no encubra una sanción. El Estado facilitará fuentes de trabajo a través de los entes respectivos, garantizando los derechos conforme a las leyes generales de trabajo del país”.

Actualmente se ha promovido el trabajo de los privados de libertad de buena conducta en trabajos de elevado contenido simbólico e interés colectivo. De esa forma uno de los primeros programas ha sido el trabajo de los reclusos, así como se ha buscado la generación de marcos generales que habiliten la integración de las personas privadas de libertad. Los resultados de esas iniciativas quedan por lo general librados a la voluntad de los responsables directos sin que exista una inspección llevada a cabo con anterioridad. Es de anotarse que técnicamente no ha existido una política articulada y orientadora en relación a las formas y modos del trabajo penitenciario y esa ausencia de reglas es la que ha motivado discrecionalidad, expectativas defraudadas en algunos actores y la incapacidad en el largo plazo de obtener el objetivo de rehabilitar y resocializar al privado de libertad, haciendo sostenible un afuera basado en el trabajo y no en el delito.

El Artículo 28 de la Ley del Régimen Penitenciario Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Derecho a la readaptación social y reeducación. Las autoridades penitenciarias tienen la obligación de diseñar y ejecutar programas y actividades dirigidos a brindar capacitación formal e informal en el área educativa, conjuntamente con éstas, la persona reclusa tiene el derecho a participar en los mismos de acuerdo con sus intereses y necesidades personales”.

Las distintas experiencias vigentes en la actualidad en el sistema penitenciario se pueden clasificar en función de su inscripción en relación al centro donde se desarrollaron y basadas en la organización del trabajo. En esa lógica se tienen que analizar los diversos tipos de emprendimientos que se llevan a cabo, así como las experiencias concretas de prácticas laborales en los centros penitenciarios.

Los emprendimientos del centro penitenciario se gerencian por lo general en el mismo centro, lo cual implica que la decisión referente a instalar el emprendimiento, la selección de personal que trabajan, y el destino de lo que se comercializa se resuelve prácticamente en última instancia desde la Junta de Tratamiento, desde el área laboral o desde la dirección del centro.

Por su parte, los emprendimientos privados de las personas privadas de libertad nacen por lo general por iniciativa que aporta herramientas y materiales, proponiendo con quién trabajar, pudiendo ser unipersonales o colectivos, y con personas en régimen de dependencia. En el área metropolitana y gradualmente en las unidades del interior del

país, son los emprendedores quienes pueden recibir una prestación por su trabajo. El tratamiento de los reclusos tiene que desarrollarse de acuerdo al plan técnico individualizado con el apoyo de profesionales de la Subdirección de Rehabilitación Social a través de los equipos multidisciplinarios, siendo los mismos quienes tienen que llevar un control debidamente sistematizado de registro de cada persona reclusa, del trabajo, capacitación, educación, conducta y demás hechos relevantes de su estancia en el centro de detención.

Los equipos multidisciplinarios elaborarán un informe cada seis meses, el cual incluye la respuesta de la persona reclusa al plan técnico que se le haya asignado. Una copia de los mismos será enviada a la Subdirección de Rehabilitación Social, que evaluará dichos informes haciendo las respectivas recomendaciones y se enviará otra al juez de ejecución y a la persona reclusa.

Toda persona reclusa tiene la obligación de cumplir y respetar:

- a) A las autoridades, leyes y reglamentos penitenciarios.
- b) Los derechos de los demás reclusos, personal penitenciario y todas aquellas personas con quienes se relacionen.
- c) Las disposiciones que dentro del marco legal, reciban de las autoridades del establecimiento penitenciario.

- d) La jerarquía establecida en el centro de cumplimiento de condena o detención preventiva para la presentación de sus requerimientos o gestiones, sin perjuicio de su derecho de petición.
- e) La higiene, el orden, la seguridad, la disciplina y las buenas costumbres dentro del establecimiento.
- f) Denunciar ante las autoridades cualquier vejamen, abuso o exacciones con la finalidad de deducir las responsabilidades correspondientes; y,
- g) Las actividades y horarios que contemple el reglamento respectivo.

La fase de tratamiento deberá incluir que la persona reclusa cumpla la mitad de la condena que le ha sido impuesta, siempre que exista dictamen favorable de la Subdirección de Rehabilitación Social de la Dirección del Sistema Penitenciario. En caso de que la evaluación de este último determine que la persona reclusa no está en condiciones de pasar a la siguiente fase del tratamiento, el mismo deberá continuar hasta que dicha subdirección emita el dictamen favorable. Las decisiones que adopten las autoridades penitenciarias con relación a la evaluación, diagnóstico y tratamiento deberán ser informadas al juez de ejecución.

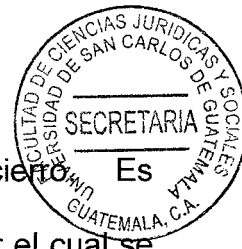
El Artículo 65 de la Ley del Régimen Penitenciario Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Trabajo en el interior del centro. Durante la fase de

tratamiento, las personas reclusas podrán realizar actividades laborales o productivas dentro del centro, previa autorización de las autoridades penitenciarias. Las autoridades le brindarán las facilidades para que ingrese instrumentos de trabajo, materia prima y para que egrese sus productos al mercado, con la autorización, control y registro del Director del centro penal, siempre que dichos trabajos no atenten contra la seguridad del centro penal”.

Las salidas laborales pueden ser concertadas ya sea por el mismo recluso debido a que se consigue contratante o porque existe un convenio entre alguna institución y el centro de reclusión; siempre siendo el establecimiento quien solicita la salida laboral cuando es en este tipo de experiencias, las particulares las lleva a cabo el interno.

La redención de pena es un instrumento jurídico que permite a todas las personas privadas de libertad, procesadas o penadas, reducir la condena impuesta o a recaer. Se redime un día de condena por dos jornadas de estudio o de trabajo. La misma incluye la posibilidad de presentar proyectos para la realización de actividades de naturaleza productiva o del mantenimiento, capacitación laboral y educación.

Pero, no puede desconocerse la existencia de la importancia en la definición del sentido y la función del trabajo en los centros penitenciarios. En algunos casos se expresa en la consideración de lo laboral en términos instrumentales, sea como parte del tratamiento que deben tener las personas privadas de libertad o como medida de control. “Es innegable que en las condiciones actuales que el trabajo en las cárceles representa, además de un



posible ingreso económico, una oportunidad de sustituir el ocio y el encierro, potencialmente, una posibilidad para la reinserción social y laboral, motivo por el cual se habilita la redención de pena a través del trabajo, tanto como a través de la continuidad de los procesos ejecutivos formales y no formales, estos últimos autorizados legalmente”.²²

Es de importancia el tema desarrollado y el mismo constituye una fuente útil de consulta para estudiantes, profesionales y estudiantes de derecho, al dar a conocer la importancia jurídica del trabajo en materia penitenciaria y de la ejecución de programas laborales para la reinserción social de los privados de libertad.

²² Castillo. **Op. Cit.** Pág. 189.

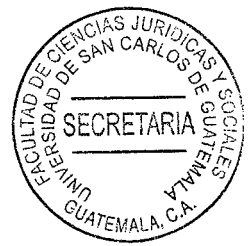
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La inserción de las personas privadas de libertad, en particular a través del trabajo, consiste en una política esencial en materia penitenciaria, siendo el período de cumplimiento de la sentencia tiene un tiempo de utilidad de preparación de la salida de prisión para lograr una correcta reinserción en la comunidad.

El hecho de formar y educar a los privados de libertad para que pueden conseguir trabajo más fácilmente a su salida, o de profesionalizarles en un trabajo que realizan durante todo su tiempo de encarcelación, es una garantía esencial para que, a la salida, estén en condiciones de poder insertarse en la sociedad, siendo el éxito de estos procesos de reinserción una condición necesaria para evitar que las personas reincidan. De esa manera, el desarrollo de políticas de reinserción va más allá y tiene un impacto directo en la limitación de los fenómenos delictivos y criminales.

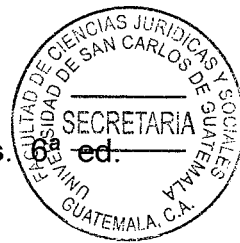
Se recomienda que la Subdirección de Rehabilitación Social de la Dirección General del Sistema Penitenciario facilite con mayor cobertura y eficacia la inclusión de las personas privadas de libertad y un adecuado retorno al medio libre, favoreciendo el intercambio de experiencias e iniciativas que han dado como resultados positivos la prestación de una especial atención a la formación laboral, al trabajo en privación de libertad y al acceso al trabajo, indicando a la vez la importancia jurídica del trabajo en materia penitenciaria y de la ejecución de programas laborales para la reinserción social de los privados de libertad en la sociedad guatemalteca.





BIBLIOGRAFÍA

- ALSINA CATOIRA, Ana Cecilia. **La razón de los derechos fundamentales de los privados de libertad**. 3ª ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, 2001.
- ÁLVAREZ GARCÍA, Francisco Javier. **Medidas restrictivas de los derechos fundamentales de los internos**. 5ª ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 1989.
- ARGUETA MEJÍA, Susan Alejandra. **Derecho laboral**. 3ª ed. Madrid, España: Ed. Ariel, 2001.
- BAJO FERNÁNDEZ, Rita Estefany. **El trabajo penitenciario**. 4ª ed. Valencia, España: Ed. Bosch, 1989.
- BALAGUER SANTAMARÍA, Eddy Moisés. **Reinserción del recluso**. 3ª ed. Barcelona, España: Ed. Ariel, 1992.
- CASTILLO ANDREU, Luis Gregorio. **Derecho penitenciario**. 13ª ed. Madrid, España: Ed. GLC, 2007.
- COBO DEL ROSAL, Manuel. **Derechos fundamentales del condenado: reeducación**. 6ª ed. Madrid, España: Ed. Jurídica, 2019.
- DE LA CUESTA ARZAMENDI, José Luis. **El trabajo como derecho del interno y medio del tratamiento**. 5ª ed. Madrid, España: Ed. Derecho privado, 1989.
- DELGADO DÍAZ, Dina Patricia. **Consideraciones en materia penitenciaria**. 4ª ed. Madrid, España.: Ed. Castilla, 1990.
- FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Luis Alberto. **Derecho individual de trabajo**. 3ª ed. Valencia, España: Ed. USI, 2005.
- HERRERO MORENO, Carmen Lucrecia. **Los derechos de los reclusos**. 4ª ed. Valencia, España: Ed. Civitas, 1996.



MAPPELLI CAFFARENA, María Anabella. **Estudios jurídicos penitenciarios**. 6ª ed. Madrid, España: Ed. Bosch, 1994.

MELLA MÉNDEZ, Laureano. **Régimen jurídico laboral**. 4ª ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 2002.

NISTAL VIREL, Luis Ángel. **El régimen penitenciario: control de la pena**. 2ª ed. Barcelona, España: Ed. Santa María, 2003.

RÍOS QUEVEDO, Pedro Andrés. **Rehabilitación en los centros penitenciarios**. 4ª ed. Madrid, España: Ed. UHJ, 1992.

SUÁREZ POLANCO, Heidy Yohana. **Fundamentos en materia penitenciaria**. 3ª ed. Madrid, España: Ed. Hacer, 2003.

VADILLO JIMÉNEZ, Karla Mariela. **Historia de las prisiones**. 2ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 2002.

VIELMAN SERRANO, Joaquín. **Trabajo y tutela judicial efectiva en prisión**. 3ª ed. Valencia, España: Ed. Poder Judicial, 1992.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley del Régimen Penitenciario. Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006.